



BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXX

Viernes 24 de junio de 2005

Número 4.437

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.664.- Encomienda de gestión a EMVICESA para el realojo de personas afectadas por el procedimiento expropiatorio de las fincas sitas en C/. Martín Gábellino (expte. 87764/2002).

1.671.- EMVICESA.- Bases de la convocatoria de ayudas para el alquiler, de acuerdo con las modificaciones habidas en el Plan de Viviendas 2002-2005.

AUTORIDADES Y PERSONAL

1.680.- Asunción de la Presidencia accidental por parte de la Excm. Sra. D.^a Elena Sánchez Villaverde, hasta regreso del Presidente titular.

1.702.- Bases para la provisión de 1 plaza de Jefe de Área de Obras y Proyectos, por el Procedimiento de Libre designación.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

1.656.- Notificación a D.^a Isabel Ferrer Peña, en expediente de declaración de ruina inminente de dos naves ubicadas en Calamocarro -antigua Casa Fiat- (expte. 49982/98).

1.657.- Notificación a D.^a Francisca Benavente Garrido, relativa al archivo del expediente de solicitud de gira de inspección a la vivienda en C/. Ramón y Cajal n.º 2 (expte. 55641/2004).

1.660.- PROCESA.- Notificación a D.^a Latifa Zouhdi, relativa a la denegación de subvención solicitada.

1.661.- PROCESA.- Notificación a D.^a Im Hadduch, relativa a la denegación de subvención solicitada.

1.662.- Notificación a Promociones Ama S.A., en expediente de declaración de ruina inminente de la vivienda sita en C/. Romero de Córdoba números 48 y 50 (expte. 74610/2004).

1.663.- Notificación a D. Amar Mohamed Amar, relativa al archivo del expediente de declaración de ruina técnica de la vivienda sita en C/. Agrupación Fuerte n.º 45 (expte. 64049/2003).

1.665.- Notificación a D. Mohamed Mojtar Mohamed, en expediente sancionador 46/2005.

1.672.- PROCESA.- Notificación a Laboratorios Roca Mar S. L., dejando sin efecto la aprobación de subvención solicitada.

1.673.- PROCESA.- Notificación a D. Jesús Murcia Pacheco, relativa a la subvención solicitada.

1.674.- PROCESA.- Notificación a D. Francisco Camuna Carrera, relativa a la subvención solicitada.

1.675.- PROCESA.- Notificación a D. Abdelkader Bulaik Mohamed, relativa a la subvención solicitada.

1.676.- PROCESA.- Notificación a D. Eduardo Vallejo García, relativa a la subvención solicitada.

1.677.- PROCESA.- Notificación a Ideas Ceuta C. B., dejando sin efecto la subvención solicitada.

1.678.- PROCESA.- Notificación a Laboratorios Roca Mar S. L., dejando sin efecto la subvención solicitada.

1.681.- Notificación a D. Hamido Ben Aied, relativa al expediente de solicitud de licencia de implantación de local, a instancias de D. Carlos Guerrero Rodríguez, sito en C/. Jaudenes n.º 6, para ejercer la actividad de mesón, charcutería y venta de productos envasados.

1.682.- Notificación a D. Bonifacio Bravo, a D. Antonio Marañés y a D. Fco. Javier Duque, en expediente de solicitud de licencia de implantación de local, a instancias de D.ª Ruth Bentolila Hachuel, sito en C/. Salud Tejero n.º 19, para ejercer la actividad de canicería.

1.683.- Notificación a D. Bonifacio Mínguez, relativa al expediente de solicitud de licencia de implantación de local, a instancias de D. Gabriel Martín Bravo en representación de Superdistribución Ceuta S. L., sito en Paseo Colón n.º 13, para ejercer la actividad de supermercado.

1.684.- Notificación a D.ª Carmen Ramos Gómez, en expediente de solicitud de licencia de implantación de local, a instancias de D.ª Ruth Bentolila Hachuel, sito en C/. Salud Tejero n.º 19, para ejercer la actividad de canicería.

1.685.- Información pública del expediente de solicitud de licencia de apertura, a instancias de D.ª M.ª Carmen Polanco González, sito en Poblado Marinero, bloque 20, para ejercer la actividad de pub-cafetería.

1.700.- PROCESA.- Notificación a D.ª Achucha Ahmed Amar, relativa al reintegro de la subvención solicitada.

Delegación del Gobierno en Ceuta Oficina Única de Extranjeros

1.690.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

1.691.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

1.692.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

1.693.- Notificación a D. Mirza Muhammad Azeem y a D. Kamran Baig, en expedientes 710/2005 y 712/2005, respectivamente.

1.694.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

1.695.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

1.696.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

1.697.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

1.699.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

Delegación del Gobierno en Ceuta Servicios de Asuntos Jurídicos

1.658.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería General Seg. Social de Ceuta

1.668.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a deudas a la Seguridad Social.

1.669.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a deudas a la Seguridad Social.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería General Seg. Social de Málaga

1.679.- Notificación a D. Francisco Manio Zarco, relativa a deuda a la Seguridad Social.

Subdelegación del Gobierno en Badajoz Derechos Ciudadanos y Seg. Ciudadana Infracciones Administrativas

1.670.- Notificación a D. José Alberto Ruiz Pérez, relativa al expediente sancionador n.º 781/5.

Subdelegación del Gobierno en Cádiz Dependencia de Agricultura y Pesca

1.698.- Notificación a D. Mohamed Mohamed Mohamed, en expedientes 37/2005 y 38/2005.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

1.667.- Citación a D. Youssef Rabhi, en Juicio de Faltas 139/2005.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

1.666.- Notificación a Inversiones Benasayag S. A., en Ejecución Hipotecaria 12/2003 sobre otras materias.

Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Ceuta

1.659.- Notificación a D. Morat Rovas, en Expediente 339/2005.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.655.- Adjudicación a Dragados S. A. de las obras de ejecución de cuatro mausoleos, en el Cementerio de «Santa Catalina», en expte. 82/2005.

1.701.- AMGEVICESA.- Contratación, mediante concurso público, para la ejecución de las obras contenidas en el «Proyecto básico y de ejecución de aparcamiento subterráneo en los jardines de Capitán Ramos (Plaza de los Reyes) en Ceuta».

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1. 655.- 1. Entidad Adjudicadora:
- Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta.
 - Dependencia que tramita el Expediente: Negociado de Contratación.
 - Número de expediente: 82/05.
2. Objeto del contrato:
- Descripción del contrato: Obras de Ejecución de Cuatro Mausoleos en el Cementerio de Santa Catalina.
 - Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.C.CE. 4426 de fecha 17 de mayo de 2005.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
- Tramitación: Urgente.
 - Procedimiento: Abierto.
 - Forma: Subasta.
4. Presupuesto base de licitación:
Importe total: 354.858,93 euros.
5. Adjudicación
- Fecha: 3 de junio de 2005.
 - Contratista: Dragados S. A.
 - Importe de adjudicación: 354.841,19 euros
 - Plazo de ejecución: cinco meses.

En Ceuta, a 10 de junio de 2005.- Vº Bº EL PRESIDENTE ACCIDENTAL.- LA SECRETARIA GENERAL.-
Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

OTRAS DISPOSICIONES
Y ACUERDOS

1.656.- La Excm. Sra. Consejera de Fomento, D.ª Elena M.ª Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha 25-05-05, ha dispuesto lo siguiente:

«ANTECEDENTES DE HECHO

Mediante Decreto del Consejero de Fomento de veinte de agosto de mil novecientos noventa y ocho (20-08-98) se declara en estado de ruina inminente las dos naves ubicadas en Calamocarro (antigua Casa Fiat), ordenándose su desalojo en el plazo de 72 horas, apercibiéndose de ejecución subsidiaria. Asimismo, se ordena la demolición de dichas naves en el plazo de 2 meses, con apercibimiento de ejecución subsidiaria.- Por Decreto de uno de julio de dos mil tres (01-07-03) se acuerda la ejecución subsidiaria de las obras de demolición. Mediante Decreto de seis de mayo de dos mil cuatro (06-05-04) se concede un plazo improrrogable de 30 días para proceder a su demolición, apercibiéndose nuevamente de ejecución subsidiaria.- Con motivo de escrito presentado por D.ª Dorleta Cutilas Ferrer, por el que solicita la retroacción del procedimiento, la Consejera de Fomento con fecha veinte de julio de dos mil cuatro (20-07-04) dicta una nueva resolución, desestimando la petición de retroacción solicitada; solicitando a los interesados el cumplimiento de lo dispuesto en informe técnico 1.109/04, advirtiéndoles, en caso

de incumplimiento de ejecución subsidiaria de la demolición. No consta en el expediente que la interesada haya cumplimentado lo solicitado.- El 20 de septiembre de 2004 con el número 70.633 tiene entrada en el Registro General de la Ciudad un escrito de D.ª Isabel Ferrer Peña, en el que comunica que tiene intención de proceder a la demolición de una de las naves ruinosas, de la que es copropietaria (50%, IR 20.196), solicitando para ello la ampliación de un mes para la presentación del proyecto de demolición.- El Arquitecto Municipal con fecha 4 de octubre de 2004 (n.º 1587) informa «que dado el peligro de desplome existente, y dado que han transcurrido desde la presentación del escrito unos 15 días, no se debería acceder a lo solicitado más que en otros 15 días desde la notificación del presente informe técnico». En cuanto al resto de edificaciones inicia que no han sido demolidas.- Con fecha veintiocho de octubre de dos mil cuatro (28-10-04) la Consejera de Fomento dicta Resolución en la que se concede a la interesada un plazo de 15 días para la presentación del referido proyecto, siéndole notificada la referida resolución el día 23 de noviembre de 2004. No habiendo presentado en el plazo concedido el proyecto de demolición.- No obstante, con fecha 11 de marzo de 2005 (n.º 17.903), presenta escrito junto con D.ª Carmen Ferrer Peña (copropietaria del otro 50% de la IR 20.196), en el que tras exponer que la demolición parcial tendría un alto coste, y que cabe la posibilidad de afectar al resto del complejo, solicitan:

- 1.º.- Se delimite claramente su responsabilidad en función de su propiedad y se eviten recargos.
- 2.º.- Se reconsidere cambiar la situación, sólo de su propiedad, de ruina inminente por la de ruina.
- 3.º.- Llegar a un acuerdo o solución con la Consejería, dado que existen causas justificadas de «fuerza mayor» que imposibilitan el cumplimiento, por parte de los propietarios de sus instrucciones».

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.º.- En cuanto a la delimitación de responsabilidad en función de su propiedad y se eviten recargos.- Las Administraciones Públicas podrán proceder, previo apercibimiento, a la ejecución forzosa de los actos administrativos (art. 95 la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en adelante (IRJ-PAC).- La ejecución subsidiaria es uno de los medios reconocidos a las Administraciones Públicas para la ejecución forzosa de sus actos (art. 96.1 a) IRJ-PAC]. Esta, la ejecución subsidiaria, proceder cuanto se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado (art. 98.1 IRJ-PAC).- El importe de los gastos, daños y perjuicios se exigirá conforme al procedimiento de apremio sobre el patrimonio, siguiéndose el procedimiento previsto en las normas reguladoras del procedimiento recaudatorio en vía ejecutiva (artículos 98 y 97 IRJ-PAC). Correspondiendo su tramitación a otro departamento.- 2.º.- Respecto de la petición de cambio de la situación de su propiedad de ruina inminente a ruina. Ello no es posible, atendiendo a que la declaración de ruina inminente de un inmueble o construcción, obedece a la situación de deterioro en que se encuentra la misma, existiendo peligro para las personas o bienes, y aconsejando su demolición (art. 26.1 Real Decreto 2187/78, de 23 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística).- Así, el TSJCV en sentencia de veintiséis de marzo de dos mil cuatro (26-03-04), establece que «...lo que determina el concepto de ruina inminente, es aquella necesidad de demolición, adoptada como medida extrema para prevenir y evitar daños mayores

que, los derivados de la mera subsistencia del edificio.»), continuando «de ese carácter imminente derivado de un estado tal en el edificio que hace razonablemente previsible que, una demora, en la demolición, pueda dar lugar a un derrumbamiento inmediato originando un peligro que no tiene por que ser anostrado. La previsión o la previsibilidad del derrumbamiento es la nota característica de este tipo de ruina. Ello, al margen de que el derrumbamiento se materialice o no; al margen del tiempo en que el edificio permanezca o no en pie; al margen de las causas que la provocaron o que se desencadenen una situación del tal naturaleza; al margen, de sí se hubieron realizado o no anteriores reparaciones; al margen, en fin de la actitud, del propietario, respecto de su deber de conservación. 3.º.- Órgano competente en materia de urbanismo.- La competencia corresponde a la Consejera de Fomento por asignación de funciones realizadas por el Presidente de la Ciudad en Decreto de dieciocho de junio de dos mil tres (18-06-03).

PARTE DISPOSITIVA

1.º.- Se desestima la petición de D.ª Carmen e Isabel Ferrer Peña, en base a los argumentos esgrimidos en los fundamentos jurídicos de este informe.- 2.º.- Se ordena la ejecución subsidiaria de las dos naves declaradas en ruina imminente por Decreto del Consejero de Fomento de veinte de agosto de mil novecientos noventa y ocho (20-08-98). Para el caso de que las naves estuviesen ocupadas, proceder el lanzamiento, debiéndose fijar día y hora para el mismo, previa solicitud de la oportuna autorización judicial.»

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D.ª Isabel Ferrer Peña, según el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución, significándose que contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre y 8.1 y 46 de la 29/98, de 13 de julio).

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Gata, 8 de junio de 2005.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- IA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

1.657.- La Excm. Sra. Consejera de Fomento, D.ª Elena M.ª Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha 16-05-05, ha dispuesto lo siguiente:

«ANTECEDENTES DE HECHO

El 7 de julio de 2004 tiene entrada en el Registro General de la Ciudad escrito de D.ª Francisca Benavente Garrido, D.N.I. 45.008.787-H domicilio en C/ Ramón y Cajal n.º 2, solicitando se gire visita de inspección por los Servicios Técnicos para «iniciar trámite de ruina, dado el mal esta-

do en que se encuentra» su vivienda.- Los Servicios Técnicos emiten informe con fecha 17-09-04, n.º 1.500/04, en el que concluye lo siguiente: «1.º) Se trata de un edificio de dos plantas de altura más cuartillos trasteros en cubierta, de aproximadamente unos 80 años de edad.- Existen en la actualidad dos viviendas, una en planta primera donde habita la afectada D.ª Francisca Benavente Garrido y otra en planta baja cuyo ocupante está desalojando la misma ante el grave estado en que está dicha vivienda.- En cuanto a su estado físico se pudo comprobar que es deficiente, contando con los siguientes síntomas patológicos: Agotamiento estructural generalizado, con numerosas grietas y fisuras de sus muros de fábrica portantes, así como graves muestras de asentamientos diferenciales en cimentación.- Abombamiento de los forjados de pisos, por aumento de volumen ante la corrosión de las viguetas metálicas que están en muy mal estado.- Numerosas entradas de aguas pluviales, tanto por falta de impermeabilización como por mal estado de bajantes e instalaciones.- Grandes desprendimientos de trozos de paramentos y revestimientos en fachada, así como corrosión de las viguetas en los vuelos de balcones que puedan, provocar desprendimientos o desplome del mismo sobre la vía pública.- 2.º) Dado el estado en que se encuentra el edificio, el mismo es declarativo de ruina técnica puesto que la única forma de eliminar dicho estado pasaría por demoler y construir un nuevo edificio, puesto que están afectados elementos estructurales principales.- 3.º) Por otro lado el inmueble se encuentra ubicado en terrenos adscritos al ámbito del PR-2 «Huerta Molino», el cual no está aprobado definitivamente, por lo que podría ser declarativo de ruina urbanística.- 4.º) A la vista de lo anterior procedería el desalojo de personas y enseres en un plazo máximo de un mes.- Se deberá requerir a la Propiedad la redacción del preceptivo proyecto de demolición así como Estudio de Seguridad y Salud, debiéndose designar dirección facultativa y coordinación en materia de Seguridad y Salud de las obras.- Se estima un plazo de 15 días a contar desde la notificación del presente informe a la propiedad.- Una vez aprobado por la Ciudad el proyecto presentado se establece un plazo máximo de un mes para la demolición el inmueble conforme al mismo.- 5.º) En tanto se tramita el presente expediente se deberán acometer ciertas medidas cautelares a fin de que eviten riesgos hacia los ocupantes o viandantes; estas medidas son: Demolición y retirada de escombros a vertedero legal de los antepechos de azotea, debiéndose clausurar el acceso a la misma para evitar su paso.- Demolición y retirada de escombros de los balcones existentes en la fachada principal, debiéndose también clausurar su acceso desde el interior de la vivienda.- Desprendimiento y retirada de los fragmentos de paramentos y revestimientos de fachada que pudieran ocasionar algún accidente.- Se estima un presupuesto de ejecución de dichas medidas cautelares en la cantidad de 7.000,00 euros.- El plazo de ejecución se establece en 15 días.»- En informe de fecha 20-01-05, n.º 96/05, el Arquitecto adscrito a esta Consejería concluye: «Con respecto al asunto de referencia y girada visita de inspección técnica, se informa lo siguiente: Estos Servicios Técnicos pudieron comprobar que no se habían adoptado las medidas cautelares ordenadas por Decreto de la Excm. Sra. Consejera de Fomento de fecha 1 de octubre de 2004, lo que se comunica a los efectos oportunos».- Por Decreto de fecha 25 de enero de 2005 se inicia procedimiento para la ejecución subsidiaria de las medidas cautelares.- El 3 de febrero de 2005 tiene entrada en el Registro General de la Ciudad escrito de D. Francisco Aroos Hidalgo, adjuntando copia de contrato con un contratista para llevar a cabo las medidas cautelares propuestas, a los efectos de paralizar el expediente de ejecución subsidiaria.- El infor-

me técnico n.º 322/05, de fecha 9 de marzo de 2005 dice: «...Las medidas cautelares ordenadas por Decreto de la Exma. Sra. Consejera de Fomento de fecha 25-01-05 han sido ejecutadas conforme a lo dispuesto en dicho Decreto». - Consta informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.º.- El artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta señala que la Ciudad de Ceuta se regirá en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del Régimen Jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.- 2.º.- Conforme al art. 98 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común dispone que habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado. En este caso, las Administraciones Públicas realizarán el acto, por sí o a través de las personas que determinen, a costa del obligado. El importe de los gastos, daños y perjuicios se exigirá conforme a lo dispuesto en el art. anterior, referido al apremio sobre el patrimonio. Dicho importe podrá liquidarse de forma provisional y realizarse antes de la ejecución, a reserva de la liquidación definitiva. El art. 96.3 del mismo texto legal dice que si fuere necesario entrar en el domicilio del afectado, las Administraciones Públicas deberán obtener el consentimiento del mismo o, en su defecto, la oportuna autorización judicial.- 3.º.- Según lo establecido en el art. 84.1 de la citada Ley, instruidos los procedimientos, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrán de manifiesto a los interesados o, en su caso, a sus representantes, salvo lo que afecte a las informaciones y datos a que se refiere el art. 37.5. Los interesados, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince podrán alegar y presentar los

documentos y justificaciones que estimen pertinentes.- 4.º.- Competente en materia de Urbanismo resulta la Exma. Sra. Consejera de Fomento, D.ª Elena M.ª Sánchez Villaverde, por virtud de Decreto de delegación y reestructuración orgánica de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 18-06-03, modificado por Decreto de fecha 21 de enero de 2005.

PARTE DISPOSITIVA

Archívese el expediente de conformidad con el informe técnico n.º 332/05, transcrito en los Antecedentes de Hecho, tras haberse dado cumplimiento a las medidas cautelares ordenadas por Decreto de fecha 25 de enero de 2005.»

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D.ª Francisca Benavente Garrido según el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución, significándole que contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre y 8.1 y 46 de la 29/98, de 13 de julio).

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente

Ceuta, 7 de junio de 2005.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- IA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

Delegación del Gobierno en Ceuta Servicios de Asuntos Jurídicos

1.658 - De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de los expedientes sancionadores que se indican, dictados por la Autoridad competente según la Disposición Adicional Cuarta, de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Exp.	Nombre y Apellidos	D.N.I.	Fase Exp.	Fecha
69/05	YAMAL MOHAMED PALAZÓN	45100340	RESOLUCIÓN	19-05-2005
77/05	MOHAMED ABDELLAH ABDESELAM	45090205	RESOLUCIÓN	03-06-2005
101/05	SAID AHMED MOHAMED	45103766	RESOLUCIÓN	03-06-2005
111/05	JUAN MANUEL JIMÉNEZ LÓPEZ	45076634	RESOLUCIÓN	03-06-2005
114/05	MIGUEL BÁEZ GAJUELO	45107328	RESOLUCIÓN	03-06-2005
134/05	MIGUEL BÁEZ GAJUELO	45107328	RESOLUCIÓN	02-06-2005
189/05	DRIS MOHAMED HAMED	45110625	ACUERDO DE INICIACIÓN	23-05-2005
198/05	AISSA BALIL	X2150509H	ACUERDO DE INICIACIÓN	23-05-2005

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Asuntos Jurídicos de esta Delegación del Gobierno.

Ceuta, a 10 de junio de 2005.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- P.S.R. (ART. 2.º O.M. 07-11-97).- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo. José Barreto Romání.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Juzgado de Vigilancia
Penitenciaria de Ceuta

1.659.- Don JOSÉ ANTONIO MARTÍN ROBLES, Secretario Judicial del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Ceuta, HACE SABER:

Que en este Juzgado se sigue Expediente al número 339/05 de Recurso de Alzada a instancias del expulsado del Territorio Nacional D. MORAT ROVAS en el que se dictó auto en fecha 15-06-05 cuya parte dispositiva es la siguiente:

«DISPONGO EL CIERRE Y ARCHIVO DEFINITIVO del presente Expediente abierto a instancias del expulsado D. MORAT ROVAS con NIS. 2005002776 por extinción de la responsabilidad disciplinaria imputada en Expediente Disciplinario 3 (25/05) tramitado en el Centro Penitenciario de Ceuta. Déjese nota bastante en los libros registros».

Y para que sirva de notificación en legal forma del auto recaído en el Expediente reseñado, el cual no es firme y contra el mismo si cabe interponer Recurso de Reforma ante este Juzgado en el plazo de tres días, a D. Morat Rovas con NIS 2005002776 de ignorado paradero, se expide el presente en la Ciudad de Ceuta y a miércoles, 15 de junio de 2005. Doy fe.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

OTRAS DISPOSICIONES
Y ACUERDOS

1.660.- Intentada la notificación preceptiva a D.ª Latifa Zuhri, prevista de permiso de residencia X-5225852-E sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña:

El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 29 de marzo de 2004 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente.

RESOLUCIÓN

Visto el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, el Reglamento 1260/1999 del Consejo, de 21 de junio de 1999, en el que se establecen las disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales, así como lo previsto en el Reglamento 1159/2000 de la Comisión, de 30 de mayo de 2000, sobre las actividades de información y publicidad que se deben llevar a cabo en todas las intervenciones de los Fondos Estructurales -y en especial- el Reglamento 1784/1999, del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de julio, el Fondo Social Europeo, que constituye el principal instrumento de la Unión en el desarrollo de la política social y, en particular en el desarrollo de los recursos humanos y la mejora del funcionamiento del empleo. En este sentido el FSE apoya medidas de prevención contra el desempleo y de desarrollo de los recursos humanos y de integración social con el fin de promover un elevado nivel de empleo, la igualdad entre hombres y mujeres y la cohesión económica social.

En virtud del Acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 20 de junio de 2001, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta, y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, Extraordinario n.º 18, de 17 de octubre de 2001.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento de subvenciones de la Ciudad Autónoma de 18 de enero de 2005, el Reglamento (CE) n.º 69/2001 de la Comisión, de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos y demás legislación aplicable.

Atendida la Decisión C (2000) 4265, de 29 de diciembre de 2000 de la Comisión por la que se aprueba el Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta.

Las Bases Reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, relativas a «favorecer la igualdad de oportunidades entre hombres-mujeres», en el marco del Programa Operativo Integrado para Ceuta 2000-2006, Eje 45. «Participación de las mujeres en el mercado de trabajo»; Medida 18 «Combate la segregación horizontal y vertical así como la discriminación salarial y favorecer la Conciliación de la vida Familiar y Laboral»; son publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad, Extraordinario n.º 9, el día 31 de mayo de 2004, destinada a favorecer la igualdad de oportunidades entre hombres-mujeres. Dicha cofinanciación se encuentra determinada en una aportación de recursos procedentes del Fondo Social Europeo, en un porcentaje del 80%, aportando la Ciudad Autónoma de Ceuta el 20% restante.

Con fecha, 20 de septiembre de 2004, se reúne el Comité de Seguimiento, el cual, a la vista del informe realizado por los Servicios Técnicos de Programas e Iniciativas de esta Sociedad, examina los requisitos exigidos y, comprobada la coincidencia de la solicitud con la convocatoria vigente, evalúa el proyecto y cuantifica la ayuda según los criterios establecidos en las bases reguladoras, elevando su informe al Consejero de Economía y Hacienda, para que éste realice la resolución.

Con fecha 6 de octubre de 2004, el Consejero de Economía y Hacienda, formula propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que ha sido notificada a los interesados, para que en un plazo de 10 días presenten alegaciones oportunas.

Evacuado el trámite de audiencia a los interesados, no presentan escrito de alegaciones ninguno de los solicitantes.

Con fecha 10 de enero de 2005, el Consejero de Economía y Hacienda formula propuesta de resolución definitiva debidamente motivada y notificada a los interesados.

La aceptación expresa de todos los interesados se ha realizado en plazo legal, sin que se halla anulado ningún expediente por dicha causa.

Considerando lo dispuesto en los artículos 25, 15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la Resolución de la Presidencia-Alcaldía de fecha 29 de marzo de 2004, sobre delegación de competencias en la Consejería

de Economía y Hacienda, y las bases de la Convocatoria de las presentes ayudas.

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar las solicitudes presentadas, con cargo a la medida para favorecer la igualdad de oportunidades entre hombres-mujeres, al amparo del Programa Operativo Integrado para Ceuta período 2000-2006, correspondiente al límite máximo establecido en el Reglamento (CE) 69/2001 de la Comisión, de 12 de enero, relativo a la aplicación de los arts. 87 y 88 del Tratado a las ayudas de mínimos, cuyas valoraciones en orden decreciente, a continuación se indican:

SOLICITANTE	GASTOS SUBVENCIONABLES	VALORACIÓN	SUBVENCION
Scodia Mohamed Ahmed	Transporte	100	864,00
Jana Millor García	Transporte	89	864,00
Bikia Laabi Rahi	Transporte	85	0
Mª Angeles Gomez Lozano	Transporte	84	864,00
Imen Hadduch	Transporte	81	864,00
Soad Hadiloui Mrazzah	Transporte	81	864,00
Sohara Mohamed Mohamed	Transporte	81	0
Rachir Seger Salah	Transporte	81	864,00
Hafida Laabi Abdelasis	Transporte	81	864,00
Saïd Ahmed Al-lal	Transporte	81	864,00
Saïda Rachme	Transporte	81	0
Jafar Abeslam Hamadi	Transporte	80	864,00
Rachma So. Amer Rachil	Transporte	73	864,00
Sara del Campo y Dorso	Transporte	73	864,00
Nissin Elmukci Abdel-lah	Transporte	73	864,00
Latifa Zaiti	Guardería	70	0
Latifa Zaiti	Transporte	70	0
Haid Abdelahi Abdeslam	Transporte	65	864,00
Rahma Abdeslam Chel-laf	Transporte	54	864,00
Rabia Daa Mohamed	Transporte	35	864,00
Berlita S.L.	Transporte ..	0	0
			12.960,00

La propuesta de resolución provisional y definitiva no crearán derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

SEGUNDO.- Condicionar el abono de la ayuda, que se realizará por la Sociedad de Fomento PROCESA, a la justificación por parte de los beneficiarios de la realización del proyecto, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en la convocatoria de ayudas, publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad, Extraordinario n.º 9 de 31 de mayo de 2004.

TERCERO.- Dar publicidad, en legal forma, a la concesión de la subvención.

CUARTO.- Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativo, en el plazo de 2 meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente Resolución, así

como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Ceuta, a 7 junio de 2005.- IA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

1.661.- Intentada la notificación preceptiva a D.ª Imen Hadduch, prevista de permiso de residencia X-5620499-N sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña:

El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 29 de marzo de 2004 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente.

RESOLUCIÓN

Visto el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, el Reglamento 1260/1999 del Consejo, de 21 de junio de 1999, en el que se establecen las disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales, así como lo previsto en el Reglamento 1159/2000 de la Comisión, de 30 de mayo de 2000, sobre las actividades de información y publicidad que se deben llevar a cabo en todas las intervenciones de los Fondos Estructurales -y en especial- el Reglamento 1784/1999, del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de julio, el Fondo Social Europeo, que constituye el principal instrumento de la Unión en el desarrollo de la política social y, en particular en el desarrollo de los recursos humanos y la mejora del funcionamiento del empleo. En este sentido el FSE apoya medidas de prevención contra el desempleo y de desarrollo de los recursos humanos y de integración social con el fin de promover un elevado nivel de empleo, la igualdad entre hombres y mujeres y la cohesión económica social.

En virtud del Acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 20 de junio de 2001, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta, y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, Extraordinario n.º 18, de 17 de octubre de 2001.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento de subvenciones de la Ciudad Autónoma de 18 de enero de 2005, el Reglamento (CE) n.º 69/2001 de la Comisión, de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos y demás legislación aplicable.

Atendida la Decisión C (2000) 4265, de 29 de diciembre de 2000 de la Comisión por la que se aprueba el Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta.

Las Bases Reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, relativas a «favorecer la igualdad de oportunidades entre hombres-mujeres», en el marco del

Programa Operativo Integrado para Ceuta 2000-2006, Eje 45. «Participación de las mujeres en el mercado de trabajo»; Medida 18 «Combatir la segregación horizontal y vertical así como la discriminación salarial y favorecer la Conciliación de la vida Familiar y Laboral»; son publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad, Extraordinario n.º 9, el día 31 de mayo de 2004, destinada a favorecer la igualdad de oportunidades entre hombres-mujeres. Dicha cofinanciación se encuentra determinada en una aportación de recursos procedentes del Fondo Social Europeo, en un porcentaje del 80%, aportando la Ciudad Autónoma de Ceuta el 20% restante.

Con fecha, 20 de septiembre de 2004, se reúne el Comité de Seguimiento, el cual, a la vista del informe realizado por los Servicios Técnicos de Programas e Iniciativas de esta Sociedad, examina los requisitos exigidos y, comprobada la coincidencia de la solicitud con la convocatoria vigente, evalúa el proyecto y cuantifica la ayuda según los criterios establecidos en las bases reguladoras, elevando su informe al Consejero de Economía y Hacienda, para que éste realice la resolución.

Con fecha 6 de octubre de 2004, el Consejero de Economía y Hacienda, formula propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que ha sido notificada a los interesados, para que en un plazo de 10 días presenten alegaciones oportunas.

Evacuado el trámite de audiencia a los interesados, no presentan escrito de alegaciones ninguno de los solicitantes.

Con fecha 10 de enero de 2005, el Consejero de Economía y Hacienda formula propuesta de resolución definitiva debidamente motivada y notificada a los interesados.

La aceptación expresa de todos los interesados se ha realizado en plazo legal, sin que se halla anulado ningún expediente por dicha causa.

Considerando lo dispuesto en los artículos 25, 15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la Resolución de la Presidencia-Alcaldía de fecha 29 de marzo de 2004, sobre delegación de competencias en la Consejería de Economía y Hacienda, y las bases de la Convocatoria de las presentes ayudas.

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar las solicitudes presentadas, con cargo a la medida para favorecer la igualdad de oportunidades entre hombres-mujeres, al amparo del Programa Operativo Integrado para Ceuta período 2000-2006, correspondiente al límite máximo establecido en el Reglamento (CE) 69/2001 de la Comisión, de 12 de enero, relativo a la aplicación de los arts. 87 y 88 del Tratado a las ayudas de mínimos, cuyas valoraciones en orden decreciente, a continuación se indican:

SOLICITANTE	GASTOS SUBVENCIONABLES	VALORACIÓN	SUBVENCION
Scodia Mohamed Ahmed	Trasporte	100	864,00
Jara Millor García	Trasporte	89	864,00
Bkia Laabi Fehsi	Trasporte	85	0
Mª Angeles Gómez Lozano	Trasporte	84	864,00
Iman Hadilouch	Trasporte	81	864,00
Soad Hadiloui Khazzah	Trasporte	81	864,00
Schara Mohamed Mohamed	Trasporte	81	0
Rehbir Seger Salah	Trasporte	81	864,00
Hafida Laabi Abdelasis	Trasporte	81	864,00
Saïda Ahmed Al-lal	Trasporte	81	864,00

SOLICITANTE	GASTOS SUBVENCIONABLES	VALORACIÓN	SUBVENCION
Saïda Kadmire	Trasporte	81	0
Jafeth Abeslam Hamadi	Trasporte	80	864,00
Ratima So. Anwar Fadil	Trasporte	73	864,00
Sara del Campo y Doroso	Trasporte	73	864,00
Nissrin Ethouiki Abdel-lah	Trasporte	73	864,00
Latifa Zuhri	Guardería	70	0
Latifa Zuhri	Trasporte	70	0
Haidi Abderabi Abdeslam	Trasporte	65	864,00
Fahma Abdeslam Chel-laf	Trasporte	54	864,00
Rabia Das Mohamed	Trasporte	35	864,00
Paulita S.L.	Trasporte ..	0	0
			12.960,00

La propuesta de resolución provisional y definitiva no crearán derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

SEGUNDO.- Condicionar el abono de la ayuda, que se realizará por la Sociedad de Fomento PROCESA, a la justificación por parte de los beneficiarios de la realización del proyecto, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en la convocatoria de ayudas, publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad, Extraordinario n.º 9 de 31 de mayo de 2004.

TERCERO.- Dar publicidad, en legal forma, a la concesión de la subvención.

CUARTO.- Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de 2 meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente Resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Ceuta, a 7 junio de 2005.- IA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

1.662.- La Excm. Sra. Consejera de Fomento, D.ª Elena M.ª Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha 17-05-05, ha dispuesto lo siguiente:

«ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto de la Consejera de Fomento de fecha diez de enero de dos mil cinco (10-01-05) se declara la ruina inminente de la vivienda sita en calle Romero de Córdoba números 48 y 50, así como su desalojo y obras de demolición, ordenándose la ejecución de medidas cautelares consistentes en «la retirada de todos los elementos y fragmentos de fachada sueltos y con riesgo de producir algún accidente a la vía pública, así como el resto de antepecho no demolido y que podría desplomarse a causa del fuerte viento y lluvia de estos días. Se establece un plazo máximo de 7 días, debiéndose ejecutar por vía subsidiaria en caso de incumplimiento, estimándose un presupuesto de ejecución de 1.250,00 euros».- La Policía Local informa el día tres de febrero de dos mil

cinco que el citado inmueble está desocupado.- El Arquitecto Municipal informa el 4 de marzo de 2005 (n.º 317/05) que las medidas cautelares no han sido ejecutadas.- Mediante Decreto de fecha catorce de marzo de dos mil cinco (14-03-05) se inicia procedimiento de ejecución subsidiaria del desalojo y las obras de demolición ordenadas en Decreto de diez de enero de dos mil cinco, concediéndose al interesado un plazo de audiencia de diez (10) días.- Concluido el referido plazo el interesado no ha comparecido.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.º.- El art. 26.1 del Real Decreto 21.187/78, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística establece «... se estime que la situación de un inmueble o construcción ofrece tal deterioro que es urgente su demolición y existe peligro para las personas o bienes en la demora que supone la tramitación del expediente, el Ayuntamiento o el Alcalde acordarán el desalojo de los ocupantes y adoptarán las medidas referidas a la seguridad de la construcción».

2.º.- El art. 98 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ-PAC), establece en sus apartados 1, 2 y 3, respectivamente, lo siguiente:

Habrà lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado.

En este caso, las Administraciones Públicas realizarán el acto, por sí o a través de las personas que determinen a costa del obligado.

El importe de los gastos, daño sin perjuicios se exigirá conforme a lo dispuesto en el artículo anterior.

3.º.- La entrada en el domicilio del afectado, sin su consentimiento requiere de la preceptiva autorización judicial (art. 96.3 LRJ-PAC).- Autorización que habrá de solicitarse en los Juzgados de lo Contencioso Administrativo (art. 8.6, Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa).

4.º.- La Consejera de Fomento es el órgano competente en materia de urbanismo en virtud de asignación de funciones realizadas por el Presidente en Decreto de 18 de junio de 2003.

PARTE DISPOSITIVA

1.º.- Se ordena la ejecución subsidiaria de la demolición del inmueble sito en calle Romero de Córdoba números 48 y 50, declarado en ruina imminente y estar desocupado.

2.º.- Se ordena la ejecución subsidiaria de las medidas cautelares, que habrán de adoptarse para evitar riesgos, consistente en: la retirada de todos los elementos y fragmentos de fachada sueltos y con riesgo de producir algún accidente a la vía pública, así como el resto de antepedro no demolido, en un plazo máximo de 7 días, estimándose un presupuesto de ejecución de 1.250,00 euros.

3.º.- Dar traslado a la Intervención Municipal a efectos del cobro del importe de la medida cautelar ordenada.»

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a Promociones A ma, S.A., según los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución. Significáble que contra el punto primero de esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento

de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre y 8.1 y 46 de la 29/98, de 13 de julio).

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 7 de junio de 2005.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- IA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

1.663.- La Exma. Sra. Consejera de Fomento, D.ª Elena M.ª Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha 20-05-05, ha dispuesto lo siguiente:

«ANTECEDENTES DE HECHO

Mediante Decreto de la Consejera de Fomento de fecha dieciocho de marzo de dos mil cuatro (18-03-04) se declara el estado de ruina técnica de la vivienda sita en el número 45 de la calle Fuerte, de la barriada Príncipe Alfonso, a la vista del agotamiento generalizado de su estructura de forjados. Asimismo se establece un plazo de desalojo de personas y enseres de 30 días, procediéndose a su demolición, una vez desalojado, en 30 días.- Consta en el expediente que los ocupantes de dicho inmueble han sido realojados en otra vivienda.- Por Decreto de fecha seis de agosto de dos mil cuatro (06-08-04) se ejecuta subsidiariamente por emergencia las obras de demolición, transporte y vallado de la vivienda sita en calle Fuerte n.º 45.- Con fecha 12 de noviembre de 2004 el Arquitecto Municipal informa (n.º 1848/04) que la vivienda ha sido demolida, existiendo en el lugar de referencia una construcción ilegal, habiéndose incoado, por el Departamento correspondiente expediente de obra sin licencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.º.- El art. 42.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que la Administración está obligada a dictar resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma de iniciación.- En los casos de prescripción, renuncia del derecho, caducidad del procedimiento o desistimiento de la solicitud, así como la desaparición sobrevinida del objeto del procedimiento, la resolución consistirá en la declaración de las circunstancias que concurran en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables.-

2.º.- La Consejera de Fomento ostenta competencias en materia de urbanismo por asignación de funciones efectuadas por el Presidente de la Ciudad mediante Decreto de dieciocho de junio de dos mil tres (18-06-03).

PARTE DISPOSITIVA

Se archiva el expediente contradictorio de ruina técnica de vivienda sita en Agrupación Fuerte n.º 45 (n.º 64.049/03) a tenor de lo informado por el Arquitecto Municipal en informe n.º 1848/04».

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D. Amar Mohamed Amar según los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución, significándole que contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre y 8.1 y 46 de la 29/98, de 13 de julio).

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 7 de junio de 2005.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- IA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.664.- La Excmo. Sra. Consejera de Fomento, D.ª Elena M.ª Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha 06-06-05, ha dispuesto lo siguiente:

«ANTECEDENTES

Tramitado el expediente de referencia relativo a la expropiación de terrenos en C/. Martín Gebollino para la ejecución de un vial definido en el P.G.O.U. se hace necesario proceder al realojo de las personas que habitan los inmuebles expropiados con objeto de poder materializar el mencionado vial.- Por razones de especialización y agilidad, resulta conveniente encomendar la gestión de dichos realojos la empresa municipal de la vivienda EMVICESA, asignando a la actuación una cantidad de 360.000 euros.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

La posibilidad de encomendar la gestión de la actuación a EMVICESA, S.A., se ampara en lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, cuando señala que la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de derecho público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de la misma, o de distinta Administración, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

PARTE DISPOSITIVA

Se encomienda a EMVICESA, la gestión del realojo de las personas afectadas por el procedimiento expropiatorio de las fincas sitas en C/. Martín Gebollino (expte. 87.764/02), asignando para dicho fin, una cuantía máxima de 360.000 euros.

Publicar la encomienda en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Ceuta, 8 de junio de 2005.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- IA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

1.665.- No siendo posible practicar la notificación a D. Mohamed Mojtar Mohamed, en relación al expediente sancionador n.º 46/05, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha dieciocho de abril de dos mil cinco (18-04-05), la Consejera de Medio Ambiente ha dictado la siguiente Resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

La Compañía Rural de la 2007.ª Comandancia de la Guardia Civil, denuncia a D. Mohamed Mojtar Mohamed, por no cumplir en el ejercicio de la caza las medidas dictadas para seguridad de los cazadores y de sus colaboradores, en Cerro Carcaño-Arroyo de los Jabatos, el día 10-03-05 a las 11,10 horas.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.º.- El artículo 48.2.35 de la Ley de Caza de 4 de abril de 1970, dispone que tendrá la consideración de infracciones menos graves, el no cumplir en el ejercicio de la caza las medidas dictadas para seguridad de los cazadores y de sus colaboradores, que se especifican en el artículo 53 de este Reglamento, cuando se utilicen armas largas no rayadas (53.7 « salvo indicación expresa en contrario, los ojeadores o batidores no deberán acercarse a menos de 50 metros de las posiciones de tiro de los cazadores. Por su parte, éstos no dispararán en dirección a la línea de batidores cuando ésta se encuentre a menos de 80 metros de los cazadores»)

2.º.- El art. 48.2. de la Ley de Caza establece que las infracciones menos graves, serán castigadas con multa de 12,00 hasta 21,00 euros.

3.º.- La Consejera de Medio Ambiente, ostenta la competencia por asignación de funciones mediante Decreto de dieciocho de junio de dos mil tres (18-06-2003).

PARTE DISPOSITIVA

1.º) Se incoa expediente sancionador a D. Mohamed Mojtar Mohamed, por infracción de la Ley de Caza.

2.º) Se designa instructor al Viceconsejero de Calidad Ambiental D. Juan Ramón Ríos Ferrón, que podrá ser recusada en cualquier momento del procedimiento

3.º) Se concede al expedientado un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones que estime convenientes, y en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse.

4.º) Se indica la posibilidad de que el presunto responsable pueda reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos del art. 8 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto (resolución del procedimiento con imposición de la sanción que proceda).

Lo que traslado, advirtiéndole que de no efectuar alegaciones en el plazo concedido, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución.

En Ceuta, 6 de junio de 2005.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.

A D MINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Juzgado de Primera Instancia
e Instrucción Número Tres de Ceuta

1.666.- D.ª MARÍA DE LOS ÁNGELES JIMÉNEZ MUÑOZ, MAGISTRADO JUEZ de Primera Instancia Número Tres de CEUTA.

HAGO SABER: Que en dicho Juzgado y con el n.º 12/2003 se tramita procedimiento de EJECUCIÓN HIPOTECARIA a instancia de BANCO POPULAR ESPAÑOL, S. A. contra INVERSIONES BENASAYA G, S. A., en el que ha recaído resolución del día de la fecha cuyo tenor literal es el siguiente:

«PROVIDENCIA

JUEZ QUE LA DICTA: D.ª MARÍA DE LOS ÁNGELES JIMÉNEZ MUÑOZ.

Lugar: CEUTA.

Fecha: catorce de junio de dos mil cinco.

Dada cuenta, por recibido el anterior oficio procedente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, adjuntando el correspondiente Boletín Oficial de Ceuta nº 4.430, dese copia a las partes personadas y únese a los autos de su razón a los efectos legales oportunos.

Asimismo por presentado el anterior escrito por parte de la Procuradora Sra. Toro Vilchez, únese a los autos de su razón, se tiene por hechas las manifestaciones que contiene y en su virtud prosébase, y como ampliación a lo acordado en resolución de 19-05-05, a notificar a través del Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta y de Edicto, «que parte de la finca hipotecada n.º 589 se encuentra arrendada, encontrándose en autos copia del contrato de arrendamiento».

MODO DE IMPUGNACIÓN: mediante recurso de REPOSICIÓN ante este Juzgado, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado.

El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de CINCO DÍAS, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículos 451 y 452 de la LECJ).

Así lo acuerda, manda y firma S.S.ª de lo que doy fe.- EL MAGISTRADO JUEZ.- EL SECRETARIO.

Dado en Ceuta, a 14 de junio de 2005.- EL MAGISTRADO JUEZ.- EL SECRETARIO.

Juzgado de Primera Instancia
e Instrucción Número Dos de Ceuta

1.667.- D.ª EUGENIA QUESADA SANZ, Secretaria del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta.

DOY FE Y TESTIMONIO:

El Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos por providencia de esta fecha, dicta en el presente procedimiento de JUICIO DE FALTAS n.º 139/05, que se sigue por la supuesta falta de lesiones, he mandado citar a D. Youssef Rabhi, en calidad de denunciante, a fin de que comparezca el próximo día 4 de julio de 2005, a las 10,40, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en C/. Serrano Orive s/n. a fin de celebrar Juicio de Faltas, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios que arreglo a derecho.

Y para que conste y sirva de CITACIÓN a D. YOUSSEF RABHI, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, expido el presente en Ceuta, a treinta de mayo de dos mil cinco.- IA SECRETARIA.

O TRAS DISPOSICIONES
Y ACUERDOS

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Tesorería General Seg. Social de Ceuta

1.668.- El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social, cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de Apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-06-94), y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendientes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda, en el plazo de quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio, hasta la resolución de la oposición.

Dichas causas son: pago, prescripción, error material o aritmético en la determinación de la deuda, condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento, falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o la autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición de recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (B.O.E. 27-11-92).

Ceuta, a 17 de junio de 2005.- LA JEFA DEL SERVICIO TÉCNICO NOT/IMPG.- Fdo.: Ana María Fernández de Loaysa Romeu.

REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL

REG.T/ IDENTIF.	RAZON SOCIAL NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
0111 10 51000635165	GESTIÓN 17, S. L.	PO DE LAS PALMERAS 3	51001 CEUTA	03 51 2004 010050413	1103 1103	45,83
0111 10 51100196952	CONSTRUMAR CEUTA, S. L.	CL SEVILLA 40	51001 CEUTA	02 51 2004 010983330	0104 0604	54,22
0111 10 51100317392	FACTORY MÓVIL, S.L.	AV SÁNCHEZ PRADOS	51001 CEUTA	02 51 2005 010007245	1004 1004	872,32
0111 10 51100373774	CORDERO SORROCHE CARMEN	CL VIRGEN DE AFRICA	51002 CEUTA	03 51 2004 010881074	0504 0504	77,87
0111 10 51100473101	SERTURCIA, S.L.	PZ PADRE MUÑOZ DE AR	51001 CEUTA	03 51 2004 010180553	0104 0104	361,20
0111 10 51100473101	SERTURCIA, S.L.	PZ PADRE MUÑOZ DE AR	51001 CEUTA	03 51 2004 010242894	0304 0304	730,79
0111 10 51100473101	SERTURCIA, S.L.	PZ PADRE MUÑOZ DE AR	51001 CEUTA	03 51 2004 010277149	0404 0404	730,79
0111 10 51100491285	ABDELKADER TOTO SAMIRA	BD JUAN CARLOS I 39	51002 CEUTA	02 51 2005 010012905	1004 1004	1.757,31
0111 10 51100523116	BOUTAJER- - RHIMOU	AV POLG.VIRGEN DE A	51002 CEUTA	02 51 2004 011166418	0904 0904	331,20
0121 07 510000475090	MEDINA LOZANO JOSÉ	CL ALFAU 5	51001 CEUTA	02 51 2005 010001383	1004 1004	874,27

REGIMEN 05 R.E. TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS

0521 07 110035602902	ABBELEDO BELLIDO LUÍS	CL REAL 71	51001 CEUTA	03 51 2005 010021692	1104 1104	240,22
0521 07 110046879251	NAVARRO ROBLES CARLOS	CL GRAN VIA 14	51001 CEUTA	03 51 2005 010021894	1104 1104	270,13
0521 07 111010343934	DELGADO GODINO EVA MARÍA	CL MILLÁN ASTRAY 11	51001 CEUTA	03 51 2005 010022201	1104 1104	270,13
0521 07 140063684032	AZNAR CABEZÓN LUÍS MANUEL	PJ FERNÁNDEZ 41	51001 CEUTA	03 51 2005 010022302	1104 1104	240,22
0521 07 231000927357	JURADO LÓPEZ ANA ROSA	AV EJERCITO ESPAÑOL	51002 CEUTA	03 51 2005 010023110	1104 1104	270,13
0521 07 290095046835	CORBACHO MARTÍN MANUEL	PG INDUSTRIAL ALBORÁN	51001 CEUTA	03 51 2005 010023514	1104 1104	270,13
0521 07 510005138770	ORTÍZ TERÁN SUSANA	CL JUPITER	51002 CEUTA	03 51 2005 010032103	1004 1004	270,13
0521 07 510005138770	ORTÍZ TERÁN SUSANA	CL JUPITER	51002 CEUTA	03 51 2005 010032204	1104 1104	270,13
0521 07 510005441490	OWUSU JOHN JOHN	CL MILLÁN ASTRAY -E	51001 CEUTA	03 51 2005 010033214	1104 1104	270,13
0521 07 511000060660	REKAINA MOHAMED YAMALDIN	AV DE LISBOA 37	51002 CEUTA	03 51 2005 010033921	1104 1104	240,22
0521 07 511000151495	MOHAMED ABDESELAM SAID	GR LOS ROSALES 25	51003 CEUTA	03 51 2005 010034527	1104 1104	270,13
0521 07 511000492817	MARTÍN CERRILLO ANTONIO	CL FRUCTUOSO MIAJA 4	51001 CEUTA	03 51 2005 010035941	1104 1104	240,22
0521 07 511001619532	GÓMEZ DE JUAN FCO. JAVIER	CL ALC. FRUCTUOSO MI	51001 CEUTA	03 51 2005 010039375	1104 1104	240,22

REGIMEN 12 REGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DEL HOGAR

1211 10 51100435816	CANTERO GERRU ANA	PG VIRGEN DE ÁFRICA	51002 CEUTA	03 51 2005 010019773	1004 1004	151,19
1211 10 51100500076	GARCÍA RUIZ SANTIAGO CEF	CL TTE. PACHECO 7	51001 CEUTA	03 51 2005 010020480	1004 1004	151,19

1.669.- D. Vicente Oliver y Gaytán de Ayala, Director de la Administración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación, de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (B.O.E. 29-06-94), según la redacción dada al mismo por el artículo 5. Seis de la ley 52/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (B.O.E. 11-12-03), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (Reclamación acumulada de deuda) y 10 (Reclamación de deuda por derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquella hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquella hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 55.2, 66 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (R.D. 1415/2004 de 11 de junio, B.O.E. 25/06/04), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene de que, en caso de no obrar así, se iniciará el procedimiento de apremio, mediante la emisión de la providencia de apremio, con aplicación de los recargos previstos en el artículo 27 de la mencionada ley y el artículo 10 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración correspondiente, transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de

las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Ceuta, 17 de junio de 2005.- EL DIRECTOR DE LA ADMINISTRACION.- Fdo.: Vicente Oliver y Gaytán de Ayala.

REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL

REG.T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD NUM. RECLAMACIÓN	PERIODO	IMPORTE
0111 10 51100295164	MOHAMED HADDU ABDESELAM	CL NARVÁEZ ALONSO 38	51002 CEUTA	02 51 2005 010135668	0105 0105	867,37
0111 10 51100350738	COMERCIAL SEYFETTIN, S.L	CL ARROYO DE LAS COL	51002 CEUTA	02 51 2005 010136779	0105 0105	774,91
0111 10 51100454307	INDUSTRIAL GANZVER INTER	CL VENEZUELA 4	51002 CEUTA	04 51 2004 005029752	0104 0104	35,00
0111 10 51100533321	GARCÍA GARCÍA FRANCISCO	CL MARINA ESPAÑOLA 2	51001 CEUTA	02 51 2005 010145570	0105 0105	81,30
0121 07 510000475090	MEDINA LOZANO JOSÉ	CL ALFAU 5	51001 CEUTA	02 51 2005 010130113	0105 0105	802,46

REGIMEN 05 R.E. TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS

0521 07 510003349728	MARTÍN VICENS RAFAEL	CL CACHINERO REINA, 1	51002 CEUTA	03 51 2004 010895828	0504 0504	202,55
0521 07 510003649418	MORA CLEMENTE ANTONIO LU	CL INDEPENDENCIA 9	51001 CEUTA	03 51 2004 010833786	0404 0404	108,05
0521 07 511000138866	DUARTE VIDAL MARÍA JOSÉ	CL ALFAU 16	51001 CEUTA	03 51 2004 010903306	0504 0504	108,05
3521 07 511002251648	EL OUDAI EL OUDAI HAFIDA	BD ERQUICIA 3	51002 CEUTA	03 51 2004 010871677	0404 0404	108,05

REGIMEN 06 R. ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

0611 07 511001373392	BRUNDI - - RAJIL	CL CHICA BERNAL 12	51002 CEUTA	02 51 2004 011115288	0504 0504	77,46
0611 07 511001373392	BRUNDI - - RAJIL	CL CHICA BERNAL 12	51002 CEUTA	02 51 2004 011115389	0104 0104	77,46
0611 07 511001373392	BRUNDI - - RAJIL	CL CHICA BERNAL 12	51002 CEUTA	02 51 2004 011115490	0304 0304	77,46
0611 07 511001373392	BRUNDI - - RAJIL	CL CHICA BERNAL 12	51002 CEUTA	02 51 2004 011115591	0404 0404	77,46
0611 07 511001373392	BRUNDI - - RAJIL	CL CHICA BERNAL 12	51002 CEUTA	02 51 2004 011115692	0204 0204	77,46

REGIMEN 08 REGIMEN ESPECIAL DEL MAR

0811 10 51002430170	COOPERATIVA DEL MAR CEUT	CL MERCADO CENTRAL,	51001 CEUTA	02 51 2005 010132234	0105 0105	246,51
0811 10 51002430271	COOPERATIVA DEL MAR CEUT	CL MERCADO CENTRAL,	51001 CEUTA	02 51 2005 010132335	0105 0105	6.346,67
0811 10 51100271219	COOPERATIVA DEL MAR CEUT	CL MERCADO CENTRAL 3	51001 CEUTA	02 51 2005 010134961	0105 0105	2.409,22

Subdelegación del Gobierno en Badajoz
Derechos Ciudadanos y Seg. Ciudadana
Infracciones Administrativas

1.670.- No habiendo sido posible notificar a D. JOSÉ ALBERTO RUIZ PÉREZ, con último domicilio conocido en Ceuta, el acuerdo dictado en el expediente sancionador número 781/5, que le fue instruido por esta Subdelegación del Gobierno en Badajoz, por supuesta infracción GRAVE, se da publicidad al presente Edicto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, concediéndole trámite de audiencia para que en el plazo de quince días, pueda alegar por escrito lo que considere conveniente a su defensa.

Badajoz, a 19 de mayo de 2005.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Juan Manuel Fortuna Escobar.

DISPOSICIONES GENERALES
CIUDAD DE CEUTA
CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.671.- Se consigna para hacer constar que el presente acuerdo fue adoptado por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta en Sesión celebrada el día 3 de junio de 2005 a reserva de los términos que resulten de la aprobación del Acta correspondiente.

Pase a la CONSEJERÍA DE FOMENTO a los efectos que procedan.

Ceuta, 6 de junio de 2005.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

2.1.- Aprobación, si procede, de Propuesta de la Sra. Consejera de Fomento relativa a rectificación de acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno sobre Convocatoria de Ayudas para el Alquiler en Ceuta.

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta de la Sra. Consejera de Fomento que, copiada a la letra, es del siguiente tenor: .

«La Ciudad de Ceuta, en ejercicio de sus competencias en materia de ordenación del territorio, urbanismo y vivienda, conforme al art. 21.1.1.ª del Estatuto de Autonomía tiene suscrito con el Ministerio de Vivienda entre otros el Convenio de 2 de julio de 2002 sobre actuaciones protegidas en materia de vivienda y suelo del Plan 2002-2005 en el que se establecen los objetivos iniciales de la Ciudad de Ceuta en materia de vivienda en el marco de las medidas de financiación de actuaciones protegidas que en materia de vivienda y suelo establece el Real Decreto 1/2002 de 11 de enero.

El citado Real Decreto 1/2002, de 11 de enero, ha sido modificado por el R. D. 1721/2004, de 23 de julio, que introduce distintas medidas para incentivar la promoción de viviendas protegidas incrementar las subvenciones públicas y de manera especial pretende fomentar la oferta de viviendas en alquiler en condiciones ventajosas de renta como fórmula alternativa a la propiedad.

En este contexto normativo es necesario ampliar las cifras de objetivos a financiar en el marco del programa 2004 del vigente Plan de Vivienda 2002-2005 al objeto de dar cabida a las ayudas para el pago de la renta y para rehabilitación de viviendas a ceder en arrendamiento establecidas en el nuevo Real Decreto.

De igual manera la Ciudad de Ceuta viene concediendo diferentes subvenciones en materia de arrendamiento de vivienda en el marco de una política coordinada por diferentes departamentos pero con el único fin de atender prioritarias necesidades sociales en esta materia.

En definitiva como consecuencia de la entrada en vigor del Real Decreto 1.721/2004, de 23 de julio, por el que se modifica el R. D. 1/2002, de 11 de enero, sobre medidas de financiación de actuaciones protegidas en materia de vivienda y suelo, plan 2002-2005 y se crean nuevas líneas de actuaciones protegidas para fomentar el arrendamiento de las viviendas y con la intención de aunar estas actuaciones con otras ya en vigor así como establecer un marco coherente y ordenado entre todas ellas, es preciso establecer el procedimiento y el sistema de control para poder, otorgar dichas ayudas.

Dentro de dicho ámbito competencial y conforme a lo establecido en la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ciudad de Ceuta, a través de la Consejería de Fomento y de la Empresa Municipal de la Vivienda de Ceuta S.A. (EMVICESA), ha considerado necesario convocar la concesión de ayudas para el alquiler en Ceuta, otorgando éstas a aquellas actuaciones que cumplan con los requisitos y objetivos previstos en la Convocatoria.

Para hacer frente al gasto de las referidas ayudas se destinará la cuantía máxima disponible anualmente para este concepto en el Presupuesto de la Empresa Municipal (EMVICESA).

Las solicitudes para participar en la presente convocatoria deberán presentarse en las dependencias de EMVICESA a partir del día siguiente al de su publicación en el B.O.C.CE. (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta)

Por todo ello es necesario someter a la aprobación del Consejo de Gobierno «la Convocatoria de Ayudas para el Alquiler en Ceuta en virtud de la cual la Ciudad Autónoma de Ceuta podrá otorgar subvenciones a las actuaciones que cumplan con los requisitos y objetivos previstos en ella.

Vistos los antecedentes enunciados en ejercicio de las competencias asignadas al Consejo de Gobierno se eleva la siguiente propuesta:

«Aprobar la Convocatoria de Ayudas para el Alquiler en Ceuta, cuyo texto se adjunta a la presente Propuesta».

Todo el texto anterior es transcripción literal de la Propuesta que se elevó a Consejo de Gobierno el día 13 de mayo de 2005.

En la precitada Propuesta y en base a lo dispuesto en el art. 105 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común es necesario rectificar el siguiente error material:

Donde dice: «Para hacer frente al gasto de las referidas ayudas se destinará la cuantía máxima disponible anualmente para este concepto en el Presupuesto de la Empresa Municipal (EMVICESA)».

Tiene que decir: «Para hacer frente al gasto de las referidas ayudas se destinará la cuantía máxima disponible anualmente para este concepto en los programas contemplados en los Convenios bilaterales del Plan de Vivienda vigente».

Y donde dice: «Las solicitudes para participar en la presente convocatoria deberán presentarse en las

dependencias de EMVICESA a partir del día siguiente al de su publicación en el B.O.C.CE. (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta)». Tiene que decir: «Las solicitudes para participar en la presente convocatoria deberán presentarse en el Negociado de Vivienda (Consejería de Fomento), sito en la 3.ª planta, de la Ciudad Autónoma de Ceuta, a partir del día siguiente al de su publicación en el B.O.C.CE. (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta)».

Por ello, se eleva a Consejo de Gobierno para su aprobación la siguiente Propuesta:

1.º.- Rectificar el error material descrito, en base a lo dispuesto en el art. 105 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

Donde dice: «Para hacer frente al gasto de Las referidas ayudas se destinará la cuantía máxima disponible anualmente para este concepto en el Presupuesto de la Empresa Municipal (EMVICESA).

Tiene que decir: «Para hacer frente al gasto de las referidas ayudas se destinará la cuantía máxima disponible anualmente para este concepto en los programas contemplados en los Convenios bilaterales del Plan de Vivienda vigente».

Y donde dice: «Las solicitudes para participar en la presente convocatoria deberán presentarse en las dependencias de EMVICESA, a partir del día siguiente al de su publicación en el B.O.C.CE. (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta)».

Tiene que decir: «Las solicitudes para participar en la presente convocatoria deberán presentarse en el Negociado de Vivienda (Consejería de Fomento), sito en la 3.ª planta, de la Ciudad Autónoma de Ceuta, a partir del día siguiente al de su publicación en el B.O.C.CE. (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta)».

2.º.- «Aprobar la Convocatoria de Ayudas para el Alquiler en Ceuta, cuyo texto se adjunta a la presente Propuesta».

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, por unanimidad ACORDÓ:

Prestar conformidad a la misma en todo su contenido.

Ceuta, 6 de junio de 2005.- IA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA EL ALQUILER, DE ACUERDO CON LAS MODIFICACIONES HABIDAS EN EL PLAN DE VIVIENDA 2002-2005.

La Ciudad de Ceuta, en ejercicio de sus competencias en materia de ordenación del territorio, urbanismo y vivienda, conforme al art. 21.1.1.ª del Estatuto de Autonomía, tiene suscrito con el Ministerio de Vivienda entre otros, el Convenio de 2 de julio de 2002 sobre actuaciones protegidas en materia de vivienda y suelo del Plan 2002-2005, en el que se establecen los objetivos iniciales de la Ciudad de Ceuta en materia de vivienda, en el marco de las medidas de financiación de actuaciones protegidas que en materia de vivienda y suelo establece el Real Decreto 1/2002 de 11 de enero.

El citado Real Decreto 1/2002 de 11 de enero ha sido modificado por el R.D. 1721/2004, de 23 de julio, que introduce distintas medidas para incentivar la promoción de viviendas protegidas, incrementar las subvenciones públicas y de manera especial, pretende fomentar la oferta de viviendas en alquiler, en condiciones ventajosas de renta, como fórmula alternativa a la propiedad.

En este contexto normativo es necesario ampliar las cifras de objetivos a financiar en el marco del programa 2004 del vigente Plan de Vivienda 2002-2005, al objeto de dar

cabida a las ayudas para el pago de la renta y para rehabilitación de viviendas a ceder en arrendamiento establecidas en el nuevo Real Decreto.

De igual manera, la Ciudad de Ceuta viene concediendo diferentes subvenciones en materia de arrendamiento de vivienda en el marco de una política coordinada por diferentes departamentos pero con el único fin de atender perentorias necesidades sociales en esta materia.

En definitiva, como consecuencia de la entrada en vigor del Real Decreto 1.721/2004, de 23 de julio, por el que se modifica el R.D. 1/2002, de 11 de enero, sobre medidas de financiación de actuaciones protegidas en materia de vivienda y suelo, plan 2002-2005, y se crean nuevas líneas de actuaciones protegidas para fomentar el arrendamiento de las viviendas, y con la intención de aunar estas actuaciones con otras ya en vigor así como establecer un marco coherente y ordenado entre todas ellas, es preciso establecer el procedimiento y el sistema de control para poder otorgar dichas ayudas, para lo cual se establece la siguiente Convocatoria que regulará la concesión de las mismas y las otorgará a aquellas actuaciones que cumplan con los requisitos y objetivos previstos en ella.

Conforme a lo establecido en la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la siguiente convocatoria:

BASES DE LA CONVOCATORIA

PRIMERA.- Introducción.

La Ciudad de Ceuta, a través de la Consejería de Fomento y de la Empresa Municipal de la Vivienda de Ceuta, S.A. (EMVICESA), convoca la concesión de ayudas para el alquiler, con arreglo a las siguientes bases.

Para hacer frente al gasto de las referidas ayudas se destinará la cuantía máxima disponible anualmente para este concepto en los programas contemplados en los Convenios bilaterales del Plan de Vivienda vigente.

Las solicitudes para participar en la presente convocatoria deberán presentarse en el Negociado de Vivienda (Consejería de Fomento), sito en la 3.ª planta de la Ciudad Autónoma de Ceuta, a partir del día siguiente al de su publicación en el B.O.C.CE. (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta).

SEGUNDA.- Ámbito de aplicación y objeto.

La presente Convocatoria establece el procedimiento y el sistema de control para poder otorgar las ayudas derivadas de la aplicación del Real Decreto 1.721/2004, de 23 de julio, por el que se modifica el R.D. 1/2002, de 11 de enero, sobre medidas de financiación de actuaciones protegidas en materia de vivienda y suelo, Plan 2002-2005, y se crean nuevas líneas de actuaciones protegidas para fomentar el arrendamiento de las viviendas.

TERCERA.- Condiciones generales para poder acceder a la financiación cualificada.

Los arrendatarios de viviendas que se vayan a acoger a las ayudas contempladas en el Real Decreto 1.721/2004, de 23 de julio, deberán cumplir las condiciones generales establecidas para los adquirentes, adjudicatarios y promotores para uso propio, y previstas en el R.D. 1/2002, de 11 de enero, sobre medidas de financiación de actuaciones protegidas en materia de vivienda y suelo, Plan 2002-2005.

Asimismo, no podrá existir relación de parentesco, en línea ascendente o descendente hasta el segundo grado, entre el arrendador y el arrendatario de la vivienda.

CUARTA.- Solicitud de Calificación de adquisición protegida de vivienda libre ya existente, para arrendamiento.

Las solicitudes de calificación de adquisición protegida de vivienda libre ya existente, para arrendamiento, se presentarán aportando la documentación siguiente:

a) Copia compulsada de los estatutos, debidamente registrados, donde se acredite que el comprador es una entidad sin ánimo de lucro o, en su caso, una Sociedad entre cuyos objetivos sociales se encuentre el arrendamiento de la vivienda según establece el artículo 2 de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de arrendamiento urbanos.

b) Acreditación de la personalidad del solicitante y la representación que ostente.

c) Documentación que acredite la titularidad del vendedor, de la vivienda que se va a enajenar, en su caso.

d) Copia del contrato de compraventa, contrato de opción de compra o escritura de compraventa.

e) Acreditación de la superficie útil de la vivienda.

f) Cédula de habitabilidad.

QUINTA.- Calificación de Actuación Protegida.

Podrán ser calificadas como Adquisición Protegida de Viviendas libres existentes para arrendamiento, en el ámbito de la Ciudad de Ceuta, aquellas que cumplan las condiciones establecidas para ello, contempladas en el Real Decreto 1.721/2004, de 23 de julio, y en la presente Convocatoria.

En las Calificaciones de Adquisición Protegida de otras viviendas libres ya existentes para arrendamiento, constarán los siguientes datos:

a) Código de identificación del expediente.

b) Fecha del contrato de compraventa, promesa de venta o escritura de formalización de la compraventa.

c) Fecha, de la licencia de primera ocupación del inmueble, o fecha de construcción.

d) Superficie útil de la vivienda.

e) Precio de venta por metro cuadrado útil.

f) Precio máximo de venta.

g) Precio de venta.

h) Financiación máxima.

i) Ayudas reconocidas.

j) Renta máxima anual.

Los beneficiarios de las actuaciones calificadas, contempladas en esta base, dispondrán de un plazo de tres meses, para presentar el contrato de arrendamiento, contados a partir de la fecha de formalización del mismo, para proceder a su visado por la Ciudad de Ceuta.

SEXTA.- Contratos de Arrendamiento.

Los adquirentes de viviendas libres Calificadas para su arrendamiento y los promotores de actuaciones de rehabilitación, que vayan a destinar las viviendas resultantes a arrendamiento, deberán presentar ante el Negociado de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta cuantos contratos se celebren durante el periodo establecido al efecto por el Plan de vivienda vigente, en el plazo de tres meses desde su formalización, para obtener el preceptivo visado, que se regularán por lo establecido en la base décima de esta Convocatoria.

Los contratos de alquiler, y durante el periodo mínimo establecido por el tipo de actuación a que están vinculados, se visarán cada vez que se prorroguen o se suscriban de nuevo, y deberá acreditarse el pago del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales al que están sujetos.

El control de lo establecido en el apartado anterior, se efectuará anualmente, a través del servicio de devolución

de fianzas, y con la presentación, por parte del arrendador, del último recibo de cobro de alquiler, con los datos del propietario y del inquilino, así como la cuantía del mismo.

SÉPTIMA.- Solicitud de ayudas para los inquilinos.

Las solicitudes de ayudas para los inquilinos, se presentarán, aportando la documentación siguiente:

- a) Acreditación del solicitante.
- b) Contrato de arrendamiento, original y fotocopia.
- c) Acreditación de la superficie útil de la vivienda, mediante nota simple informativa del Registro de la Propiedad, copia de la escritura, o informe suscrito por técnico competente.
- d) Certificación del Servicio de Índices del Registro de la Propiedad de todos los que figuren como arrendatarios de la vivienda, exista o no relación de parentesco entre ellos, así como el resto de componentes de la unidad familiar tenida en cuenta para el cálculo de los ingresos ponderados, acreditativo de no poseer vivienda en la ciudad.
- e) Cédula de habitabilidad o licencia de primera utilización.
- f) Certificado de empadronamiento de/los inquilino/s en la vivienda que se alquila, (presentación a posteriori).
- g) Declaración responsable, de no poseer otra vivienda en los términos establecidos en el Plan de Vivienda vigente, de todos los que figuren como arrendatarios de la vivienda exista o no relación de parentesco entre ellos, así como de la unidad familiar.
- h) Declaración responsable de no existir relación de parentesco, en línea ascendente o descendente hasta el segundo grado, entre los arrendatarios y el arrendador.

OCTAVA.- Reconocimiento de las ayudas al inquilino.

Las ayudas se reconocerán mediante Resolución Administrativa, en la que se harán constar la cuantía de las mismas, los beneficiarios, los datos de la vivienda y del propietario de la misma.

Se resolverán por orden de entrada, pero con preferencia a las tramitadas por jóvenes, con edades no superiores a 35 años, independientemente de que su entrada haya sido posterior.

NOVENA.- Abono, duración y cuantía de las ayudas.

Dentro de las limitaciones contempladas en el Plan de Vivienda vigente, en cuanto al máximo de ingresos familiares acreditados por el/los solicitante/s, para poder optar a la subvención por arrendamiento, se establece el siguiente baremo para determinar la cuantía de subvención a percibir en función de los ingresos familiares acreditados:

A los que acrediten ingresos en una cuantía igual o menos al 65% del máximo establecido en el Plan de Vivienda vigente, les corresponderá una subvención del 40% de la renta anual a satisfacer.

A los que acrediten ingresos en una cuantía mayor del 65% y menor del 70% del máximo establecido en el Plan de Vivienda vigente, les corresponderá una subvención del 30% de la renta anual a satisfacer.

A los que acrediten ingresos en una cuantía mayor del 70% y menor del 85% del máximo establecido en el Plan de Vivienda vigente, les corresponderá una subvención del 20% de la renta anual a satisfacer.

A los que acrediten ingresos en una cuantía mayor del 85% e igual o menor del 100% del máximo establecido en el Plan de vivienda vigente, les corresponderá una subvención del 10% de la renta anual a satisfacer.

En cualquier caso la cuantía máxima absoluta será de 2.880,00 euros anuales.

Las subvenciones se solicitarán y abonarán, como máximo, cada tres meses, presentándose cada vez, la documentación que se contempla en el punto f de la base séptima de esta Convocatoria, así como la ratificación del contrato, con la conformidad del arrendador, con objeto de acreditar que la vivienda sigue arrendada al solicitante se cumplimentará, a tal efecto un modelo suministrado por la Ciudad, acompañado del último recibo de cobro de alquiler, con los datos del propietario y del inquilino, así como la cuantía del mismo.

La duración máxima de las ayudas establecidas será de dos años. En el caso de resolución del contrato de arrendamiento por cualquier causa, excepto por impago, podrán reanudarse con posterioridad, previa solicitud de las mismas, hasta agotar el periodo antes mencionado.

DÉCIMA.- Visados de los Contratos.

Los adquirientes de viviendas libres, ya construidas, para su arrendamiento y los promotores de actuaciones de rehabilitación, que vayan a destinar las viviendas resultantes a arrendamiento, que hayan obtenido la Calificación de Actuación Protegida, deberán presentar los contratos celebrados, en el plazo de tres meses desde su formalización, acreditando que el arrendatario de la vivienda objeto del contrato, cumple los requisitos establecidos en la normativa que sea de aplicación.

A tal efecto, los contratos de alquiler, deberán presentarse por triplicado ejemplar, acompañándose de la documentación siguiente:

- a) Acreditación de la personalidad del arrendatario o arrendatarios.
- b) Declaración responsable de que la vivienda, objeto del contrato, constituirá domicilio habitual y permanente de la unidad familiar del arrendatario o arrendatarios.
- c) Certificación del Servicio de Índices del Registro de la Propiedad del comprador y del resto de componentes de la unidad familiar tenida en cuenta para el cálculo de los ingresos ponderados, acreditativo de no poseer otra vivienda según se contempla en el Plan de Vivienda vigente del arrendatario/os.
- d) Declaración responsable, de no poseer otra vivienda en los términos establecidos en el Plan de Vivienda vigente del arrendatario/os.
- e) Acreditación de que ha sido abonado el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales, que sea de aplicación.

UNDÉCIMA.- Efectos por incumplimiento.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas en esta Convocatoria, o la comprobación por esta Administración de cualquier tipo de falsedad en la documentación aportada, determinará la obligación de reintegrar las cantidades que, en concepto de subvención, hubieran sido abonadas, incrementadas con los intereses legales, desde la fecha de su recepción.

En Guita, a 26 de abril de 2005.- IA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

**O T R A S D I S P O S I C I O N E S
Y A C U E R D O S**

1.672.- Intentada la notificación preceptiva a Laboratorios Roca Mar, S. L. con N.I.F. B51008779, sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido

en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 10 de junio de 2005.- IA SECRETARIA GENERAL.- Fdb.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

Por la presente le comunico que por Propuesta de Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 12 de mayo de 2005, se ha resuelto lo siguiente:

«El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 29 de marzo de 2004 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

Atendidas las Bases Reguladoras de las Ayudas a Proyectos de Desarrollo Industrial y Modernización Tecnológica, Turismo y Comercio, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad de fecha 23 de julio de 2002, modificadas por Decreto de fecha 6 de noviembre de 2002, publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad de fecha 8 de noviembre de 2002, D.ª Rosa M.ª Sanblas Moreno, Administradora Única de la mercantil Laboratorios Roca Mar, S. L., presenta con fecha 17 de octubre de 2002, solicitud de ayuda en el marco del Programa de Ayudas a los citados proyectos.

Con fecha 23 de noviembre de 2002 se reúne la Comisión Técnica, la cual, a la vista del informe realizado por la Técnico Auxiliar de Programas e Iniciativas de esta Sociedad, examina los requisitos exigidos y, comprobada la coincidencia de la solicitud de la convocatoria vigente, evalúa el proyecto y cuantifica la ayuda según los criterios establecidos en la base 9.ª, elevando su informe al Comité de Seguimiento para que éste realice la propuesta de resolución.

Con fecha 10 de diciembre de 2002, se reúne el citado Comité de Control que acuerda proponer al órgano competente, de manera provisional condicionada al trámite preceptivo de audiencia al interesado, la concesión de la ayuda solicitada con cargo a la línea 3 -Ayudas Directas- de las Ayudas a Proyectos de Desarrollo Industrial y Modernización Tecnológica, Turismo y Comercio, por una cuantía de 92.250,00 euros, correspondientes al límite máximo establecido en el Reglamento CE n.º 69 de la Comisión de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos.

Evacuado el trámite de audiencia al interesado, éste no presenta escrito de alegaciones a la decisión adoptada.

La concesión de la subvención es instrumentada mediante Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 23 de mayo de 2003.

Con fecha 11 de junio de 2004, el beneficiario solicita la ampliación del plazo de cumplimiento de condiciones, prorrogándolo el máximo tiempo posible, con el fin de poder llevar a efecto la totalidad del proyecto, siendo informado favorablemente por el técnico instructor del expediente.

La prórroga del plazo de cumplimiento es aprobada mediante Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 30 de julio de 2004, notificada al beneficiario con fecha 4 de noviembre de 2004.

Una vez finalizado el plazo de ejecución y justificación del proyecto, y a la vista del informe técnico, procede dejar sin efecto la aprobación de la subvención solicitada.

Atendida la Decisión C (2000) 4265, de 29 de diciembre de 2000 de la Comisión por la que se aprueba el Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta.

En virtud del Acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 20 de junio de 2001, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta, y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, Extraordinario n.º 18, de 17 de octubre de 2001.

Considerando lo dispuesto en los artículos 25, 15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la Resolución de la Presidencia-Alcaldía de fecha 29 de marzo de 2004, sobre delegación de competencias en la Consejería de Economía y Hacienda, y las base 16.ª de la Convocatoria de las presentes ayudas.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento (CE) n.º 69/2001 de la Comisión, de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos y demás legislación aplicable.

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Dejar sin efecto la aprobación de la subvención solicitada por la mercantil Laboratorios Roca Mar S. L., con cargo a la línea 3 del Programa de Ayudas a Proyectos de Desarrollo Industrial, Modernización Tecnológica, Turismo y Comercio, por una cantidad de NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (92.250, 00 euros), correspondiente al límite máximo establecido en el Reglamento (CE) 69/2001 de la Comisión, de 12 de enero, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de mínimos.

SEGUNDO.- Comunicarla Resolución adoptada al solicitante.

TERCERO.- Dar publicidad, en forma legal, a la Resolución adoptada.

CUARTO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 1.16 y 1.17 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho».

Lo que le comunico a los efectos oportunos.

Ceuta, 16 de mayo de 2005.- IA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

1.673.- Intentada la notificación preceptiva a D. Jesús Murcia Pacheco con N.I.F. 45.070.572-W, sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 10 de junio de 2005.- IA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

Por la presente le comunico que por Propuesta de Resolución Provisional de la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 14 de enero de 2005, se ha resuelto lo siguiente:

«El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 29 de marzo de 2004 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL

Atendidas las Bases reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, relativas a «Creación de una zona Empresarial PYME con Vocación Medioambiental» al objeto de fomentar la inversión en PYMES dispuestas a aplicar políticas de gestión medioambiental, o a la producción de componentes o productos destinados a la aplicación de estas políticas, así como facilitarles el acceso a las tecnologías relacionadas con el medio ambiente para que puedan invertir en bienes de equipo e infraestructura y concienciar y fomentar políticas encaminadas al desarrollo empresarial ecológico, replanteando la relación existente entre la empresa y el medio ambiente, en el marco del Programa Regional de Acciones Innovadoras del FEDER denominado «Ceuta Como Espacio Empresarial Medioambiental», Acción 1. «Creación de una Zona Empresarial PYME con Vocación Medioambiental», gestionada a través de la Sociedad de Fomento PROCESA, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad núm. 4.332, el día 22 de junio de 2004, así como la convocatoria de ayudas publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad núm. 4.352, de 31 de agosto de 2004.

Con fecha 29 de diciembre de 2004 se reúne el Comité de Seguimiento, el cual, a la vista del informe del Órgano Instructor, emite un informe que concreta el resultado de la evaluación efectuada y acuerda proponer al órgano competente, de manera provisional condicionada al preceptivo trámite de audiencia a los interesados, la concesión o denegación de la ayuda solicitada con cargo a la Acción 1. «Creación de una Zona Empresarial PYME con Vocación Medioambiental», en el marco del Programa Regional de Acciones Innovadoras del FEDER denominado «Ceuta Como Espacio Empresarial Medioambiental».

El Órgano Instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará una propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá ser notificada a los interesados, para que en el plazo de 10 días presenten las alegaciones oportunas.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Atendida la Decisión C (2001) 4134, de 18 de diciembre de 2001 de la Comisión por la que se aprueba el Programa Regional de Acciones Innovadoras del FEDER denominado «Ceuta Como Espacio Empresarial Medioambiental».

Considerando lo dispuesto en los artículos 25, 15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la Resolución de la Presidencia-Alcaldía de fecha 29 de marzo de 2004, sobre delegación de competencias en la Consejería de Economía y Hacienda, y las bases de la Convocatoria de las presentes ayudas.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento (CE) n.º 69/2001 de la Comisión, de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimis y demás legislación aplicable.

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar las valoraciones realizadas en base al proyecto presentado por cada uno de los interesados y que se indican por orden de expediente:

N.º Exp.	Beneficiario	Actividad Medioambiental Máx. 55 puntos	Empleo vinculado máx. 22 puntos	Financiación externa máx. 10 p.	Importe de la inversión máximo 8 puntos	Sistemas gestión calidad máx. 5 puntos	Total puntuación
16	Muebles Enrique Ramos, S.L.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
17	Internacional de Servicios y Asesoramiento, S.L.	35,00	22,00	5,00	6,00	0,00	68,00
18	Esperanza García Fernández	35,00	22,00	5,00	2,00	0,00	64,00
19	Carlos Fernández Cortés	35,00	3,00	5,00	1,00	0,00	44,00
20	Antonio Márquez Muñoz	35,00	15,00	7,50	5,00	0,00	62,50
21	Desiderio Morga Tenreiro	35,00	12,00	5,00	3,00	0,00	55,00
22	David Jiménez Ponce	55,00	5,00	7,50	5,00	0,00	72,50
23	Sonia de Manuel Lopera	35,00	22,00	5,00	2,00	0,00	64,00

N.º Exp.	Beneficiario	Actividad Medioambiental Máx. 55 puntos	Empleo vinculado máx. 22 puntos	Financiación externa máx. 10 p.	Importe de la inversión máximo 8 puntos	Sistemas gestión calidad máx. 5 puntos	Total puntuación
24	Papel de Aguas, S.L.	35,00	12,00	7,50	8,00	0,00	62,50
50	Cebingo, S.A.	35,00	22,00	5,00	8,00	0,00	70,00
77	Electrónica Valero, S.L.	35,00	22,00	5,00	5,00	0,00	67,00
78	Francisco López García	35,00	3,00	5,00	1,00	0,00	44,00

Los expedientes que a continuación se relacionan, no acompañan los documentos preceptivos o necesarios para la debida evaluación del proyecto, por lo que, en virtud de lo establecido en la 12.ª base Reguladora, se le tienen por desistidos de su petición, archivándose sin más trámite.

N.º Expediente	Interesado
25	Juan Redondo Linares
26	José Luis Mercado Andrade
27	Mohamed Abdeselam Mohamed
28	Luis Ordóñez Alemán
29	Pedro Miras Ruiz
30	Mohamed Mohamed Abdelah
31	Miguel Guerrero Martín
32	Bilal Mohamed Ali
33	Mohamed Budra Mohamed
34	Juan Manuel Vilches Sánchez
35	Francisco Carmona Carrera
36	Abdelkader Buaid Mohamed
37	Abdelmalik Mohamed Lahasen
38	Abdeselam Mohamed Lahsen
39	José Reyes Morales
40	Farid Mohamed Taieb
41	Miguel López Mena
42	Rafael Quero Sánchez
43	Reduan Fadel Mohamed
44	Amalia Santos Correa
45	Enrique Gutiérrez Guerrero
46	Abdel-lah Mohamed Taieb
47	José Guerrero Jiménez
48	Mohamed Mohamed Lahsen
49	Pedro José León Fernández
51	Rafael Álvarez Blanco
52	Abdelmalik Mohamed Mohamed
53	Mohamed Mohamed Aakel
54	Hamed Mohamed Hach Amelay
55	Mohamed Mohamed Mohamed
56	Antonio Pérez Siles
57	Manuel Muñoz Guerrero
58	Antonio Martín Carmona
59	Iván Gabarrón Priego
60	Hamed Mohamed Amar
61	Mohamed Laarbi Abdeselam
62	Abdelmalik Ahmed Ahmed
63	Ahmed Mustafa Ahmed
64	Manuel Guirado Valero
65	Rafael Cañestro Peregrina
66	Abdelmalik Dris Mohamed
67	Jesús Murcia Pacheco
68	Abdelmalik Abdelkader Mohamed
69	Mohamed Abdeselam Mohamed
70	Abdelatif Chaib Amar
71	Eduardo Vallejo García
72	Antonio Ortega Ponce
73	Antonio Jimena Jimena

N.º Expediente	Interesado
74	Mohamed Mohamed Ahmed
75	Halil Mohamed Hammu
76	Francisco Martín Amaya
79	Manuel Guillén Duarte

SEGUNDO.- Aprobar las solicitudes presentadas, con cargo a la Acción 1 del Programa Regional de Acciones Innovadoras del FEDER denominado «Ceuta Como Espacio Empresarial Medioambiental», cuyas valoraciones por orden decreciente, a continuación se indican:

N.º Exp.	Beneficiario	Inversión Total	Inv. Subvenc.	Puntuación	% subvención	Importe Subvención
22	David Jiménez Ponce	23.981,34	23.981,34	72,50	50,00	11.990,67
50	Cebingo, S.A.	104.978,88	104.978,88	70,00	50,00	52.489,44
17	Central Internacional de servicios y Ase.	24.727,53	24.727,53	68,00	50,00	12.363,77
77	Eléctrica Valero, S.L.	22.958,29	22.958,29	67,00	50,00	11.479,14
18	Esperanza García Fernández	5.188,03	5.188,03	64,00	50,00	2.594,01
23	Sonia de Manuel Lopez	9.290,00	9.290,00	64,00	50,00	4.645,00
20	Antonio Márquez Muñoz	21.736,10	21.736,10	62,50	50,00	10.868,05
24	Papel de Aguas, S.L.	81.000,00	81.000,00	62,50	50,00	40.500,00
21	Desiderio Morga Tenreiro	14.923,30	14.923,30	55,00	50,00	7.461,65
19	Carlos Fernández Cortés	2.158,53	2.158,53	44,00	44,00	949,75
78	Francisco López García	1.998,02	1.998,02	44,00	44,00	879,12
	TO TALES	183.979,80	183.979,80			156.220,60

Dichas subvenciones se conceden al amparo del Reglamento (CE) 69/2001 de la Comisión, de 12 de enero, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de «mínimis», y una nueva ayuda de este carácter otorgada a la misma empresa no podrá hacer que el importe de todas las que reciba la empresa por este concepto durante un período de tres años sea superior al límite de 100.000 euros.

El importe de los créditos disponibles para atender las ayudas y subvenciones relativas a la Creación de una Zona Empresarial PYME con Vocación Medioambiental, en el marco del Programa Regional de Acciones Innovadoras del FEDER, denominado «Ceuta Como Espacio Empresarial Medioambiental», Acción 1 «Creación de una Zona Empresarial PYME con Vocación Medioambiental», será con cargo al Programa Regional de Acciones Innovadoras del FEDER y a cargo a la aplicación presupuestaria 471.08 denominada «Ayudas a empresas Acciones Innovadoras», cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en un porcentaje del 80%, aportando la Ciudad Autónoma de Ceuta el 20% restante.

La propuesta de resolución provisional y definitiva no crearán derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

TERCERO.- Acreditar en el plazo de 10 días hábiles que se hallan al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, mediante la aportación de certificados emitidos por organismos competentes.

CUARTO.- Condicionar el abono de la ayuda, que se realizará por la Sociedad de Fomento PROCESA, a la justificación por parte de los beneficiarios de la realización del proyecto, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en las bases reguladoras de las ayudas, publicada en el B.O.C.CE. número 4.332 de 22 de junio de 2004, la correspondiente convocatoria de subvenciones, publicada en el B.O.C.CE. número 4.352, de 31 de agosto de 2004, así como lo manifestado por cada uno de los beneficiarios en su memoria del proyecto de inversión.

QUINTO.- Denegar la subvención solicitada por Muebles Enrique Ramos, S. L., por tener concedidas subvenciones por importe de 100.000 euros en los últimos tres años, según establece el Reglamento (CE) 69/2001 de la Comisión, de 12 de enero, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de «mínimis».

SEXTO.- En virtud del art. 84 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el que se establece el trámite de audiencia a los interesados, instruido el procedimiento, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, le comunico, que, en el plazo de diez días (10), a partir de la recepción de la presente, podrá alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, entendiéndose, en caso de que no presente alegaciones, de que está conforme con la decisión adoptada por la Comisión."

Lo que le comunico a los efectos oportunos.

Ceuta, a 10 de junio de 2005.- IA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

1.674.- Intentada la notificación preceptiva a D. Francisco Camara Carrera con N.I.F. 45.056.953-E, sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 10 de junio de 2005.- IA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

Por la presente le comunico que por Propuesta de Resolución Provisional de la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 14 de enero de 2005, se ha resuelto lo siguiente:

«El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 29 de marzo de 2004 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL

Atendidas las Bases reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, relativas a «Creación de una zona Empresarial PYME con Vocación Medioambiental» al objeto de fomentar la inversión en PYMES dispuestas a aplicar políticas de gestión medioambiental, o a la producción de componentes o productos destinados a la aplicación de estas políticas, así como facilitarles el acceso a las tecnologías relacionadas con el medio ambiente para que puedan invertir en bienes de equipo e infraestructura y concienciar y fomentar políticas encaminadas al desarrollo empresarial ecológico, replanteando la relación existente entre la empresa y el medio ambiente, en el marco del Programa Regional de Acciones Innovadoras del FEDER denominado «Ceuta Como Espacio Empresarial Medioambiental», Acción 1. «Creación de una Zona Empresarial PYME con Vocación Medioambiental», gestionada a través de la Sociedad de Fomento PROCESA, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad núm. 4.332, el día 22 de junio de 2004, así como la convocatoria de ayudas publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad núm. 4.352, de 31 de agosto de 2004.

Con fecha 29 de diciembre de 2004 se reúne el Comité de Seguimiento, el cual, a la vista del informe del Órgano Instructor, emite un informe que concreta el resultado de la evaluación efectuada y acuerda proponer al órgano competente, de manera provisional condicionada al preceptivo trámite de audiencia a los interesados, la concesión o denegación de la ayuda solicitada con cargo a la Acción 1. «Creación de una Zona Empresarial PYME con Vocación Medioambiental», en el marco del Programa Regional de Acciones Innovadoras del FEDER denominado «Ceuta Como Espacio Empresarial Medioambiental».

El Órgano Instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará una propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá ser notificada a los interesados, para que en el plazo de 10 días presenten las alegaciones oportunas.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Atendida la Decisión C (2001) 4134, de 18 de diciembre de 2001 de la Comisión por la que se aprueba el Programa Regional de Acciones Innovadoras del FEDER denominado «Ceuta Como Espacio Empresarial Medioambiental».

Considerando lo dispuesto en los artículos 25, 15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la Resolución de la Presidencia-Alcaldía de fecha 29 de marzo de 2004, sobre delegación de competencias en la Consejería de Economía y Hacienda, y las bases de la Convocatoria de las presentes ayudas.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento (CE) n.º 69/2001 de la Comisión, de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos y demás legislación aplicable.

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO. - Aprobar las valoraciones realizadas en base al proyecto presentado por cada uno de los interesados y que se indican por orden de expediente:

N.º Exp.	Beneficiario	Actividad Medioambiental Máx. 55 puntos	Empleo vinculado máx. 22 puntos	Financiación externa máx. 10 p.	Importe de la inversión máximo 8 puntos	Sistemas gestión calidad máx. 5 puntos	Total puntuación
16	Muebles Enrique Ramos, S.L.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
17	Ittemacional de Servicios y Asesoramiento, S.L.	35,00	22,00	5,00	6,00	0,00	68,00
18	Esperanza García Fernández	35,00	22,00	5,00	2,00	0,00	64,00
19	Carlos Fernández Cortés	35,00	3,00	5,00	1,00	0,00	44,00
20	Antonio Márquez Muñoz	35,00	15,00	7,50	5,00	0,00	62,50
21	Desiderio Morga Tenreiro	35,00	12,00	5,00	3,00	0,00	55,00
22	David Jiménez Ponce	55,00	5,00	7,50	5,00	0,00	72,50
23	Sonia de Manuel Lopera	35,00	22,00	5,00	2,00	0,00	64,00
24	Papel de Aguas, S.L.	35,00	12,00	7,50	8,00	0,00	62,50
50	Cebingo, S.A.	35,00	22,00	5,00	8,00	0,00	70,00
77	Electrónica Valero, S.L.	35,00	22,00	5,00	5,00	0,00	67,00
78	Francisco López García	35,00	3,00	5,00	1,00	0,00	44,00

Los expedientes que a continuación se relacionan, no acompañan los documentos preceptivos o necesarios para la debida evaluación del proyecto, por lo que, en virtud de lo establecido en la 12.ª base Reguladora, se le tienen por desistidos de su petición, archivándose sin más trámite.

N.º Expediente	Interesado
25	Juan Redondo Linares
26	José Luis Mercado Andrade
27	Mohamed Abdeselam Mohamed
28	Luis Ordóñez Alemán
29	Pedro Miras Ruiz
30	Mohamed Mohamed Abdelah
31	Miguel Guerrero Martín
32	Bilal Mohamed Ali
33	Mohamed Budra Mohamed
34	Juan Manuel Vilches Sánchez
35	Francisco Carmona Carrera
36	Abdelkader Buaid Mohamed
37	Abdelmalik Mohamed Lahasen
38	Abdeselam Mohamed Lahsen
39	José Reyes Morales
40	Farid Mohamed Taieb
41	Miguel López Mena
42	Rafael Quero Sánchez
43	Reduan Fadel Mohamed
44	Analia Santos Correa
45	Enrique Gutiérrez Guerrero
46	Abdel-lah Mohamed Taieb
47	José Guerrero Jiménez
48	Mohamed Mohamed Lahsen
49	Pedro José León Fernández
51	Rafael Álvarez Blanco
52	Abdelmalik Mohamed Mohamed
53	Mohamed Mohamed Aakel
54	Hamed Mohamed Hach Amelay
55	Mohamed Mohamed Mohamed
56	Antonio Pérez Siles
57	Manuel Muñoz Guerrero
58	Antonio Martín Carmona
59	Iván Gabarrón Priego
60	Hamed Mohamed Amar
61	Mohamed Laarbi Abdeselam
62	Abdelmalik Ahmed Ahmed
63	Ahmed Mustafa Ahmed
64	Manuel Guirado Valero
65	Rafael Cañestro Peregrina
66	Abdelmalik Dris Mohamed
67	Jesús Murcia Pacheco
68	Abselam Abdelkader Mohamed
69	Mohamed Abdeselam Mohamed
70	Abdelatif Chaib Amar
71	Eduardo Vallejo García
72	Antonio Ortega Ponce
73	Antonio Jimena Jimena
74	Mohamed Mohamed Ahmed
75	Halil Mohamed Hammu
76	Francisco Martín Amaya
79	Manuel Guillén Duarte

SEGUNDO. - Aprobado las solicitudes presentadas, con cargo a la Acción 1 del Programa Regional de Acciones Innovadoras del FEDER denominado «Ceuta Como Espacio Empresarial Medioambiental», cuyas valoraciones por orden decreciente, a continuación se indican:

N.º Exp.	Beneficiario	Inversión Total	Inv. Subvenc.	Puntuación	% subvención	Importe Subvención
22	David Jiménez Ponce	23.981,34	23.981,34	72,50	50,00	11.990,67
50	Cebingo, S.A.	104.978,88	104.978,88	70,00	50,00	52.489,44
17	Central Internacional de servicios y Aee.	24.727,53	24.727,53	68,00	50,00	12.363,77
77	Electrónica Valero, S.L.	22.958,29	22.958,29	67,00	50,00	11.479,14
18	Esperanza García Fernández	5.188,03	5.188,03	64,00	50,00	2.594,01
23	Sonia de Manuel Lopera	9.290,00	9.290,00	64,00	50,00	4.645,00
20	Antonio Márquez Muñoz	21.736,10	21.736,10	62,50	50,00	10.868,05
24	Papel de Aguas, S.L.	81.000,00	81.000,00	62,50	50,00	40.500,00
21	Desiderio Morga Tenreiro	14.923,30	14.923,30	55,00	50,00	7.461,65
19	Carlos Fernández Cortés	2.158,53	2.158,53	44,00	44,00	949,75
78	Francisco López García	1.998,02	1.998,02	44,00	44,00	879,12
TO TALES		183.979,80	183.979,80			156.220,60

Dichas subvenciones se conceden al amparo del Reglamento (CE) 69/2001 de la Comisión, de 12 de enero, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de «mínimis», y una nueva ayuda de este carácter otorgada a la misma empresa no podrá hacer que el importe de todas las que reciba la empresa por este concepto durante un período de tres años sea superior al límite de 100.000 euros.

El importe de los créditos disponibles para atender las ayudas y subvenciones relativas a la Creación de una Zona Empresarial PYME con Vocación Medioambiental, en el marco del Programa Regional de Acciones Innovadoras del FEDER, denominado «Ceuta Como Espacio Empresarial Medioambiental», Acción 1 «Creación de una Zona Empresarial PYME con Vocación Medioambiental», será con cargo al Programa Regional de Acciones Innovadoras del FEDER y a cargo a la aplicación presupuestaria 471.08 denominada «Ayudas a empresas Acciones Innovadoras», cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en un porcentaje del 80%, aportando la Ciudad Autónoma de Ceuta el 20% restante.

La propuesta de resolución provisional y definitiva no crearán derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

TERCERO.- Acreditar en el plazo de 10 días hábiles que se hallan al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, mediante la aportación de certificados emitidos por organismos competentes.

CUARTO.- Condicionar el abono de la ayuda, que se realizará por la Sociedad de Fomento PROCESA, a la justificación por parte de los beneficiarios de la realización del proyecto, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en las bases reguladoras de las ayudas, publicada en el B.O.C.CE. número 4.332 de 22 de junio de 2004, la correspondiente convocatoria de subvenciones, publicada en el B.O.C.CE. número 4.352, de 31 de agosto de 2004, así como lo manifestado por cada uno de los beneficiarios en su memoria del proyecto de inversión.

QUINTO.- Denegar la subvención solicitada por Muebles Enrique Ramos, S. L., por tener concedidas subvenciones por importe de 100.000 euros en los últimos tres años, según establece el Reglamento (CE) 69/2001 de la Comisión, de 12 de enero, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de «mínimis».

SEXTO.- En virtud del art. 84 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el que se establece el trámite de audiencia a los interesados, instruido el procedimiento, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, le comunico, que, en el plazo de diez días (10), a partir de la recepción de la presente, podrá alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, entendiéndose, en caso de que no presente alegaciones, de que está conforme con la decisión adoptada por la Comisión."

Lo que le comunico a los efectos oportunos.

Ceuta, a 10 de junio de 2005.- IA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

1.675.- Intentada la notificación preceptiva a D. Abdelkader Bulaid Mohamed con N.I.F. 45.078.486-G, sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 10 de junio de 2005.- IA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

Por la presente le comunico que por Propuesta de Resolución Provisional de la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 14 de enero de 2005, se ha resuelto lo siguiente:

«El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 29 de marzo de 2004 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL

Atendidas las Bases reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, relativas a «Creación de una Zona Empresarial PYME con Vocación Medioambiental» al objeto de fomentar la inversión en PYMES dispuestas a aplicar políticas de gestión medioambiental, o a la producción de componentes o productos destinados a la aplicación de estas políticas, así como facilitarles el acceso a las tecnologías relacionadas con el medio ambiente para que puedan invertir en bienes de equipo e infraestructura y concienciar y fomentar políticas encaminadas al desarrollo empresarial ecológico, replanteando la relación existente entre la empresa y el medio ambiente, en el marco del Programa Regional de Acciones Innovadoras del FEDER denominado «Ceuta Como Espacio Empresarial Medioambiental», Acción 1. «Creación de una Zona Empresarial PYME con Vocación Medioambiental», gestionada a través de la Sociedad de Fomento PROCESA., publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad núm. 4.332, el día 22 de junio de 2004, así como la convocatoria de ayudas publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad núm. 4.352, de 31 de agosto de 2004.

Con fecha 29 de diciembre de 2004 se reúne el Comité de Seguimiento, el cual, a la vista del informe del Órgano Instructor, emite un informe que concreta el resultado de la evaluación efectuada y acuerda proponer al órgano competente, de manera provisional condicionada al preceptivo trámite de audiencia a los interesados, la concesión o denegación de la ayuda solicitada con cargo a la Acción 1. «Creación de una Zona Empresarial PYME con Vocación Medioambiental», en el marco del Programa Regional de Acciones Innovadoras del FEDER denominado «Ceuta Como Espacio Empresarial Medioambiental».

El Órgano Instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará una propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá ser notificada a los interesados, para que en el plazo de 10 días presenten las alegaciones oportunas.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Atendida la Decisión C (2001) 4134, de 18 de diciembre de 2001 de la Comisión por la que se aprueba el Programa Regional de Acciones Innovadoras del FEDER denominado «Ceuta Como Espacio Empresarial Medioambiental».

Considerando lo dispuesto en los artículos 25, 15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la Resolución de la Presidencia-Alcaldía de fecha 29 de marzo de 2004, sobre delegación de competencias en la Consejería de Economía y Hacienda, y las bases de la Convocatoria de las presentes ayudas.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento (CE) n.º 69/2001 de la Comisión, de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de minimis y demás legislación aplicable.

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar las valoraciones realizadas en base al proyecto presentado por cada uno de los interesados y que se indican por orden de expediente:

N.º Exp.	Beneficiario	Actividad Medioambiental Máx. 55 puntos	Empleo vinculado máx. 22 puntos	Financiación externa máx. 10 p.	Importe de la inversión máximo 8 puntos	Sistemas gestión calidad máx. 5 puntos	Total puntuación
16	Muebles Enrique Ramos, S.L.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
17	Internacional de Servicios y Asesoramiento, S.L.	35,00	22,00	5,00	6,00	0,00	68,00
18	Esperanza García Fernández	35,00	22,00	5,00	2,00	0,00	64,00
19	Carlos Fernández Cortés	35,00	3,00	5,00	1,00	0,00	44,00
20	Antonio Márquez Muñoz	35,00	15,00	7,50	5,00	0,00	62,50
21	Desiderio Morga Tenreiro	35,00	12,00	5,00	3,00	0,00	55,00
22	David Jiménez Ponce	55,00	5,00	7,50	5,00	0,00	72,50
23	Sonia de Manuel Lopera	35,00	22,00	5,00	2,00	0,00	64,00
24	Papel de Aguas, S.L.	35,00	12,00	7,50	8,00	0,00	62,50
50	Cebingo, S.A.	35,00	22,00	5,00	8,00	0,00	70,00
77	Electrónica Valero, S.L.	35,00	22,00	5,00	5,00	0,00	67,00
78	Francisco López García	35,00	3,00	5,00	1,00	0,00	44,00

Los expedientes que a continuación se relacionan, no acompañan los documentos preceptivos o necesarios para la debida evaluación del proyecto, por lo que, en virtud de lo establecido en la 12.ª base Reguladora, se le tienen por desistidos de su petición, archivándose sin más trámite.

N.º Expediente	Interesado
25	Juan Redondo Linares
26	José Luis Mercado Andrade

N.º Expediente	Interesado
27	Mohamed Abdeselem Mohamed
28	Luis Ordóñez Alemán
29	Pedro Miras Ruiz
30	Mohamed Mohamed Abdelah
31	Miguel Guerrero Martín
32	Bilal Mohamed Ali
33	Mohamed Budra Mohamed
34	Juan Manuel Vilches Sánchez
35	Francisco Camona Carrera
36	Abdelkader Buaid Mohamed
37	Abdelmalik Mohamed Lahasen
38	Abdeselem Mohamed Lahsen
39	José Reyes Morales
40	Farid Mohamed Taieb
41	Miguel López Mena
42	Rafael Quero Sánchez
43	Reduan Fadel Mohamed
44	Amalia Santos Correa
45	Enrique Gutiérrez Guerrero
46	Abdel-lah Mohamed Taieb
47	José Guerrero Jiménez
48	Mohamed Mohamed Lahsen
49	Pedro José León Fernández
51	Rafael Álvarez Blanco
52	Abdelmalik Mohamed Mohamed
53	Mohamed Mohamed Aakel
54	Hamed Mohamed Hach Amelay
55	Mohamed Mohamed Mohamed
56	Antonio Pérez Siles
57	Manuel Muñoz Guerrero
58	Antonio Martín Camona
59	Iván Gabarrón Priego
60	Hamed Mohamed Amar
61	Mohamed Laarbi Abdeselem
62	Abdelmalik Ahmed Ahmed
63	Ahmed Mustafa Ahmed
64	Manuel Guirado Valero
65	Rafael Cañestro Peregrina
66	Abdelmalik Dris Mohamed
67	Jesús Murcia Pacheco
68	Abselem Abdelkader Mohamed
69	Mohamed Abdeselem Mohamed
70	Abdelatif Chaib Amar
71	Eduardo Vallejo García
72	Antonio Ortega Ponce
73	Antonio Jimena Jimena
74	Mohamed Mohamed Ahmed
75	Halil Mohamed Hammu
76	Francisco Martín Amaya
79	Manuel Guillén Duarte

SEGUNDO.- Aprubar las solicitudes presentadas, con carga a la Acción 1 del Programa Regional de Acciones Innovadoras del FEDER denominado «Ceuta Como Espacio Empresarial Medioambiental», cuyas valoraciones por orden decreciente, a continuación se indican:

N.º Exp.	Beneficiario	Inversión Total	Inv. Subvenc.	Puntuación	% subvención	Importe Subvención
22	David Jiménez Ponce	23.981,34	23.981,34	72,50	50,00	11.990,67
50	Gébingo, S.A.	104.978,88	104.978,88	70,00	50,00	52.489,44
17	Central Internacional de servicios y Ase.	24.727,53	24.727,53	68,00	50,00	12.363,77
77	Electrónica Valero, S.L.	22.958,29	22.958,29	67,00	50,00	11.479,14
18	Esperanza García Fernández	5.188,03	5.188,03	64,00	50,00	2.594,01
23	Sonia de Manuel Lopera	9.290,00	9.290,00	64,00	50,00	4.645,00

N.º Exp.	Beneficiario	Inversión Total	Inv. Subvenc.	Puntuación	% subvención	Importe Subvención
20	Antonio Márquez Muñoz	21.736,10	21.736,10	62,50	50,00	10.868,05
24	Papel de Aguas, S.L.	81.000,00	81.000,00	62,50	50,00	40.500,00
21	Desiderio Morga Tenreiro	14.923,30	14.923,30	55,00	50,00	7.461,65
19	Carlos Fernández Cortés	2.158,53	2.158,53	44,00	44,00	949,75
78	Francisco López García	1.998,02	1.998,02	44,00	44,00	879,12
TO TALES		183.979,80	183.979,80			156.220,60

Dichas subvenciones se conceden al amparo del Reglamento (CE) 69/2001 de la Comisión, de 12 de enero, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de «mínimis», y una nueva ayuda de este carácter otorgada a la misma empresa no podrá hacer que el importe de todas las que reciba la empresa por este concepto durante un período de tres años sea superior al límite de 100.000 euros.

El importe de los créditos disponibles para atender las ayudas y subvenciones relativas a la Creación de una Zona Empresarial PYME con Vocación Medioambiental, en el marco del Programa Regional de Acciones Innovadoras del FEDER, denominado «Ceuta Como Espacio Empresarial Medioambiental», Acción 1 «Creación de una Zona Empresarial PYME con Vocación Medioambiental», será con cargo al Programa Regional de Acciones Innovadoras del FEDER y a cargo a la aplicación presupuestaria 471.08 denominada «Ayudas a empresas Acciones Innovadoras», cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en un porcentaje del 80%, aportando la Ciudad Autónoma de Ceuta el 20% restante.

La propuesta de resolución provisional y definitiva no crearán derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

TERCERO.- A creditar en el plazo de 10 días hábiles que se hallan al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, mediante la aportación de certificados emitidos por organismos competentes.

CUARTO.- Condicionar el abono de la ayuda, que se realizará por la Sociedad de Fomento PROCESA, a la justificación por parte de los beneficiarios de la realización del proyecto, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en las bases reguladoras de las ayudas, publicada en el B.O.C.CE. número 4.332 de 22 de junio de 2004, la correspondiente convocatoria de subvenciones, publicada en el B.O.C.CE. número 4.352, de 31 de agosto de 2004, así como lo manifestado por cada uno de los beneficiarios en su memoria del proyecto de inversión.

QUINTO.- Denegar la subvención solicitada por Muebles Enrique Ramos, S. L., por tener concedidas subvenciones por importe de 100.000 euros en los últimos tres años, según establece el Reglamento (CE) 69/2001 de la Comisión, de 12 de enero, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de «mínimis».

SEXTO.- En virtud del art. 84 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el que se establece el trámite de audiencia a los interesados, instruido el procedimiento, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, le comunico, que, en el plazo de diez días (10), a partir de la recepción de la presente, podrá alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, entendiéndose, en caso de que no presente alegaciones, de que está conforme con la decisión adoptada por la Comisión."

Lo que le comunico a los efectos oportunos.

Ceuta, a 10 de junio de 2005.- IA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

1.676.- Intentada la notificación preceptiva a D. Eduardo Vallejo García con N.I.F. 45.040.859-M, sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 10 de junio de 2005.- IA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

Por la presente le comunico que por Propuesta de Resolución Provisional de la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 14 de enero de 2005, se ha resuelto lo siguiente:

«El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 29 de marzo de 2004 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL

Atendidas las Bases reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, relativas a «Creación de una zona Empresarial PYME con Vocación Medioambiental» al objeto de fomentar la inversión en PYMES dispuestas a aplicar políticas de gestión medioambiental, o a la producción de componentes o productos destinados a la aplicación de estas políticas, así como facilitarles el acceso a las tecnologías relacionadas con el medio ambiente para que puedan invertir en bienes de equipo e infraestructura y concienciar y fomentar políticas encaminadas al desarrollo

empresarial ecológico, replanteando la relación existente entre la empresa y el medio ambiente, en el marco del Programa Regional de Acciones Innovadoras del FEDER denominado «Ceuta Como Espacio Empresarial Medioambiental», Acción 1. «Creación de una Zona Empresarial PYME con Vocación Medioambiental», gestionada a través de la Sociedad de Fomento PROCESA., publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad núm. 4.332, el día 22 de junio de 2004, así como la convocatoria de ayudas publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad núm. 4.352, de 31 de agosto de 2004.

Con fecha 29 de diciembre de 2004 se reúne el Comité de Seguimiento, el cual, a la vista del informe del Órgano Instructor, emite un informe que concreta el resultado de la evaluación efectuada y acuerda proponer al órgano competente, de manera provisional condicionada al preceptivo trámite de audiencia a los interesados, la concesión o denegación de la ayuda solicitada con cargo a la Acción 1. «Creación de una Zona Empresarial PYME con Vocación Medioambiental», en el marco del Programa Regional de Acciones Innovadoras del FEDER denominado «Ceuta Como Espacio Empresarial Medioambiental».

El Órgano Instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará una propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá ser notificada a los interesados, para que en el plazo de 10 días presenten las alegaciones oportunas.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Atendida la Decisión C (2001) 4134, de 18 de diciembre de 2001 de la Comisión por la que se aprueba el Programa Regional de Acciones Innovadoras del FEDER denominado «Ceuta Como Espacio Empresarial Medioambiental».

Considerando lo dispuesto en los artículos 25, 15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la Resolución de la Presidencia-Alcaldía de fecha 29 de marzo de 2004, sobre delegación de competencias en la Consejería de Economía y Hacienda, y las bases de la Convocatoria de las presentes ayudas.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento (CE) n.º 69/2001 de la Comisión, de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de minimis y demás legislación aplicable.

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO. - Aprobar las valoraciones realizadas en base al proyecto presentado por cada uno de los interesados y que se indican por orden de expediente:

N.º Exp.	Beneficiario	Actividad Medioambiental Máx. 55 puntos	Empleo vinculado máx. 22 puntos	Financiación externa máx. 10 p.	Importe de la inversión máximo 8 puntos	Sistemas gestión calidad máx. 5 puntos	Total puntuación
16	Muebles Enrique Ramos, S.L.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
17	Internacional de Servicios y Asesoramiento, S.L.	35,00	22,00	5,00	6,00	0,00	68,00
18	Esperanza García Fernández	35,00	22,00	5,00	2,00	0,00	64,00
19	Carlos Fernández Cortés	35,00	3,00	5,00	1,00	0,00	44,00
20	Antonio Márquez Muñoz	35,00	15,00	7,50	5,00	0,00	62,50
21	Desiderio Morga Tenreiro	35,00	12,00	5,00	3,00	0,00	55,00
22	David Jiménez Ponce	55,00	5,00	7,50	5,00	0,00	72,50
23	Sonia de Manuel Lopera	35,00	22,00	5,00	2,00	0,00	64,00
24	Papel de Aguas, S.L.	35,00	12,00	7,50	8,00	0,00	62,50
50	Cebingo, S.A.	35,00	22,00	5,00	8,00	0,00	70,00
77	Electrónica Valero, S.L.	35,00	22,00	5,00	5,00	0,00	67,00
78	Francisco López García	35,00	3,00	5,00	1,00	0,00	44,00

Los expedientes que a continuación se relacionan, no acompañan los documentos preceptivos o necesarios para la debida evaluación del proyecto, por lo que, en virtud de lo establecido en la 12.ª base Reguladora, se le tienen por desistidos de su petición, archivándose sin más trámite.

N.º Expediente	Interesado
25	Juan Redondo Linares
26	José Luis Mercado Andrade
27	Mohamed AbdeseLam Mohamed
28	Luis Ordóñez Alemán
29	Pedro Miras Ruiz
30	Mohamed Mohamed Abdelah
31	Miguel Guerrero Martín
32	Bilal Mohamed Ali

N.º Expediente	Interesado
33	Mohamed Budra Mohamed
34	Juan Manuel Vilches Sánchez
35	Francisco Carmona Carrera
36	Abdelkader Buaid Mohamed
37	Abdelmalik Mohamed Lahasen
38	Abdeselam Mohamed Lahsen
39	José Reyes Morales
40	Farid Mohamed Taib
41	Miguel López Mena
42	Rafael Quero Sánchez
43	Reduan Fadel Mohamed
44	Amalia Santos Correa
45	Enrique Gutiérrez Guerrero
46	Abdel-lah Mohamed Taib
47	José Guerrero Jiménez
48	Mohamed Mohamed Lahsen
49	Pedro José León Fernández
51	Rafael Álvarez Blanco
52	Abdelmalik Mohamed Mohamed
53	Mohamed Mohamed Aakel
54	Hamed Mohamed Hach Amelay
55	Mohamed Mohamed Mohamed
56	Antonio Pérez Siles
57	Manuel Muñoz Guerrero
58	Antonio Martín Carmona
59	Iván Gabarrón Priego
60	Hamed Mohamed Amar
61	Mohamed Laarbi Abdeselam
62	Abdelmalik Ahmed Ahmed
63	Ahmed Mustafa Ahmed
64	Manuel Guirado Valero
65	Rafael Cañestro Peregrina
66	Abdelmalik Dris Mohamed
67	Jesús Murcia Pacheco
68	Abeslam Abdelkader Mohamed
69	Mohamed Abdeselam Mohamed
70	Abdelatif Chaib Amar
71	Eduardo Vallejo García
72	Antonio Ortega Ponce
73	Antonio Jimena Jimena
74	Mohamed Mohamed Ahmed
75	Halil Mohamed Hammu
76	Francisco Martín Amaya
79	Manuel Guillén Duarte

SEGUNDO.- Aprobar las solicitudes presentadas, con cargo a la Acción 1 del Programa Regional de Acciones Innovadoras del FEDER denominado «Ceuta Como Espacio Empresarial Medioambiental», cuyas valoraciones por orden decreciente, a continuación se indican:

N.º Exp.	Beneficiario	Inversión Total	Inv. Subvenc.	Puntuación	% subvención	Importe Subvención
22	David Jiménez Ponce	23.981,34	23.981,34	72,50	50,00	11.990,67
50	Cebingo, S.A.	104.978,88	104.978,88	70,00	50,00	52.489,44
17	Central Internacional de servicios y Ase.	24.727,53	24.727,53	68,00	50,00	12.363,77
77	Electrónica Valero, S.L.	22.958,29	22.958,29	67,00	50,00	11.479,14
18	Esperanza García Fernández	5.188,03	5.188,03	64,00	50,00	2.594,01
23	Sonia de Manuel Lopera	9.290,00	9.290,00	64,00	50,00	4.645,00
20	Antonio Márquez Muñoz	21.736,10	21.736,10	62,50	50,00	10.868,05
24	Papel de Aguas, S.L.	81.000,00	81.000,00	62,50	50,00	40.500,00
21	Desiderio Morga Tenreiro	14.923,30	14.923,30	55,00	50,00	7.461,65
19	Carlos Fernández Cortés	2.158,53	2.158,53	44,00	44,00	949,75
78	Francisco López García	1.998,02	1.998,02	44,00	44,00	879,12
	TOTALES	183.979,80	183.979,80			156.220,60

Dichas subvenciones se conceden al amparo del Reglamento (CE) 69/2001 de la Comisión, de 12 de enero, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de «mínimis», y una nueva ayuda de este carácter otorgada a la misma empresa no podrá hacer que el importe de todas las que reciba la empresa por este concepto durante un período de tres años sea superior al límite de 100.000 euros.

El importe de los créditos disponibles para atender las ayudas y subvenciones relativas a la Creación de una Zona Empresarial PYME con Vocación Medioambiental, en el marco del Programa Regional de Acciones Innovadoras del FEDER, denominado «Ceuta Como Espacio Empresarial Medioambiental», Acción 1 «Creación de una Zona Empresarial PYME con Vocación Medioambiental», será con cargo al Programa Regional de Acciones Innovadoras del FEDER y a cargo a la aplicación presupuestaria 471.08 denominada «Ayudas a empresas Acciones Innovadoras», cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en un porcentaje del 80%, aportando la Ciudad Autónoma de Ceuta el 20% restante.

La propuesta de resolución provisional y definitiva no crearán derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

TERCERO.- Acreditar en el plazo de 10 días hábiles que se hallan al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, mediante la aportación de certificados emitidos por organismos competentes.

CUARTO.- Condicionar el abono de la ayuda, que se realizará por la Sociedad de Fomento PROCESA, a la justificación por parte de los beneficiarios de la realización del proyecto, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en las bases reguladoras de las ayudas, publicada en el B.O.C.CE. número 4.332 de 22 de junio de 2004, la correspondiente convocatoria de subvenciones, publicada en el B.O.C.CE. número 4.352, de 31 de agosto de 2004, así como lo manifestado por cada uno de los beneficiarios en su memoria del proyecto de inversión.

QUINTO.- Denegar la subvención solicitada por Muebles Enrique Ramos, S. L., por tener concedidas subvenciones por importe de 100.000 euros en los últimos tres años, según establece el Reglamento (CE) 69/2001 de la Comisión, de 12 de enero, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de «mínimis».

SEXTO.- En virtud del art. 84 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el que se establece el trámite de audiencia a los interesados, instruido el procedimiento, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, le comunico, que, en el plazo de diez días (10), a partir de la recepción de la presente, podrá alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, entendiéndose, en caso de que no presente alegaciones, de que está conforme con la decisión adoptada por la Comisión.»

Lo que le comunico a los efectos oportunos.

Ceuta, a 10 de junio de 2005.- IA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

1.677.- Intentada la notificación preceptiva a Ideas Ceuta, C. B. con N.I.F. E5100964, sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 10 de junio de 2005.- IA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

Por la presente le comunico, que por Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 5 de mayo del presente año, se ha resuelto lo siguiente:

«El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de 29 de marzo de 2004 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

Atendidas las Bases Reguladoras de las Ayudas a la Sociedad de la Información, publicadas en el B.O.C.CE. de fecha 2 de mayo de 2003, D. Angel Benítez Blánquez, en calidad de Apoderado de la empresa Ideas Ceuta C. B., presenta con fecha 7 de mayo de 2003, solicitud de ayuda en el marco del Programa de Ayudas a los citados proyectos.

Con fecha 20 de febrero de 2004 se reúne la Comisión Técnica, la cual, a la vista del informe realizado por la Técnico Auxiliar de Programas e Iniciativas de esta Sociedad, examina los requisitos exigidos y, comprobada la coincidencia de la solicitud con la convocatoria vigente, evalúa el proyecto y cuantifica la ayuda según los criterios establecidos en la base 12.ª, elevando su informe al Comité de Seguimiento para que éste realice la propuesta de resolución.

Con fecha 20 de febrero de 2004, se reúne el citado Comité de Control que acuerda proponer al órgano competente, de manera provisional condicionada al trámite preceptivo de audiencia al interesado, la concesión de la ayuda solicitada con cargo a las Ayudas a la Sociedad de la Información, por una cuantía de 1.000 euros, correspondientes al 44,88% del coste subvencionable.

Evacuado el trámite de audiencia al interesado, éste no presenta escrito de alegaciones a la decisión adoptada.

La aprobación de la ayuda es instrumentada mediante Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 26 de mayo de 2004, notificada al beneficiario con fecha 7 de junio de 2004.

Una vez finalizado el plazo de cumplimiento de condiciones establecido en la Resolución de concesión, y a la vista del informe técnico, procede dejar sin efecto la aprobación de la subvención solicitada.

Atendido el Real Decreto 582/2001, de 1 de junio, por el que se establece el régimen de ayudas y el Sistema de Gestión del Plan de Consolidación y Competitividad de la Pequeña y Mediana Empresa (Plan PYME).

Considerando lo dispuesto en los artículos 25, 15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la Resolución de la Presidencia de 18 de junio de 2003, sobre reestructuración orgánica de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta y sobre delegación de competencias en

la Consejería de Economía y Hacienda, y la base 16.ª de la Convocatoria de las presentes ayudas.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en el artículo 6 del Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para la concesión de subvenciones públicas, la base 16.ª de la Convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento (CE) n.º 69/2001 de la Comisión, de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos y demás legislación aplicable.

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Dejar sin efecto la aprobación de la subvención solicitada por Ideas Ceuta, C. B., con cargo al Programa de Ayudas a la Sociedad de la Información, por una cantidad de MIL EUROS (1.000, 00 euros), correspondiente al 44,88% del coste subvencionable.

SEGUNDO.- Comunicarla Resolución adoptada al solicitante.

TERCERO.- Dar publicidad, en forma legal, a la Resolución adoptada.

CUARTO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de a notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho».

Lo que le comunico a los efectos oportunos.

Ceuta, 9 de mayo de 2005.- IA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

1.678.- Intentada la notificación preceptiva a Laboratorios Roca Mar, S. L. con N.I.F. B51008779, sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 10 de junio de 2005.- IA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez

Por la presente le comunico que por Propuesta de Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 12 de mayo de 2005, se ha resuelto lo siguiente:

“El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 29 de marzo de 2004 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

Atendidas las Bases Reguladoras de las Ayudas a Proyectos de Desarrollo Industrial y Modernización Tecnológica, Turismo y Comercio, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad de fecha 23 de julio de 2002, modificadas por Decreto de fecha 6 de noviembre de 2002, publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad de fecha 8 de noviembre de 2002, D.ª Rosa M.ª Sanblas Moreno, Administradora Única de la mercantil Laboratorios Roca mar, S. L., presenta con fecha 17 de octubre de 2002, solicitud de ayuda en el marco del Programa de Ayudas a los citados proyectos.

Con fecha 23 de noviembre de 2002 se reúne la Comisión Técnica, la cual, a la vista del informe realizado por la Técnico Auxiliar de Programas e Iniciativas de esta Sociedad, examina los requisitos exigidos y, comprobada la coincidencia de la solicitud de la convocatoria vigente, evalúa el proyecto y cuantifica la ayuda según los criterios establecidos en la base 9.ª, elevando su informe al Comité de Seguimiento para que éste realice la propuesta de resolución.

Con fecha 10 de diciembre de 2002, se reúne el citado Comité de Control que acuerda proponer al órgano competente, de manera provisional condicionada al trámite preceptivo de audiencia al interesado, la concesión de la ayuda solicitada con cargo a la línea 2 -Estudios de Aplicabilidad de las Reglas de Origen- de las Ayudas a Proyectos de Desarrollo Industrial y Modernización Tecnológica, Turismo y Comercio, por una cuantía de 7.750,00 euros, correspondientes al 50% del coste subvencionable.

Evacuado el trámite de audiencia al interesado, éste no presenta escrito de alegaciones a la decisión adoptada.

La concesión de la subvención es instrumentada mediante Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 23 de mayo de 2003.

Con fecha 11 de junio de 2004, el beneficiario solicita la ampliación del plazo de cumplimiento de condiciones, prorrogándolo el máximo tiempo posible, con el fin de poder llevar a efecto la totalidad del proyecto, siendo informado favorablemente por el técnico instructor del expediente.

La prorroga del plazo de cumplimiento es aprobada mediante Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 30 de julio de 2004, notificada al beneficiario con fecha 4 de noviembre de 2004.

Una vez finalizado el plazo de ejecución y justificación del proyecto, y a la vista del informe técnico, procede dejar sin efecto la aprobación de la subvención solicitada.

Atendida la Decisión C (2000) 4265, de 29 de diciembre de 2000 de la Comisión por la que se aprueba el Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta.

En virtud del Acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 20 de junio de 2001, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta, y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, Extraordinario n.º 18, de 17 de octubre de 2001.

Considerando lo dispuesto en los artículos 25, 15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la Resolución de la Presidencia-Alcaldía de fecha 29 de marzo

de 2004, sobre delegación de competencias en la Consejería de Economía y Hacienda, y las base 16.ª de la Convocatoria de las presentes ayudas.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento (CE) n.º 69/2001 de la Comisión, de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de minimis y demás legislación aplicable.

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Dejar sin efecto la aprobación de la subvención solicitada por la mercantil Laboratorios Roca Mar S. L., con cargo a la línea 2 del Programa de Ayudas a Proyectos de Desarrollo Industrial, Modernización Tecnológica, Turismo y Comercio, por una cantidad de SIEETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS (7.750, 00 euros), correspondiente al 50% del coste subvencionable.

SEGUNDO.- Comunicarla Resolución adoptada al solicitante.

TERCERO.- Dar publicidad, en forma legal, a la Resolución adoptada.

CUARTO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de a notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho».

Lo que le comunico a los efectos oportunos.

Ceuta, 16 de mayo de 2005.- IA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería General Seg. Social de Málaga

1.679.- El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social, cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de Apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-06-94), y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda, en el plazo de quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio, hasta la resolución de la oposición.

Dichas causas son: pago, prescripción, error material o aritmético en la determinación de la deuda, condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento, falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o la autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición de recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (B.O.E. 27-11-92).

Ceuta, a 15 de junio de 2005.- EL JEFE DE SECCIÓN.- Fdo.: Antonio Trillo Martos.

REGIMEN 05 R. E. TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTÓNOMOS

REG.T/ IDENTIF.	RAZON SOCIAL NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
0521 07 290089165302	MONIO ZARCO FRANCISCO	CL TIE. PACHECO 7	51001 CEUTA	03 29 2005 011382148	1104 1104	270,13

AUTORIDADES Y PERSONAL

1.680.- El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de Ceuta en uso de las facultades conferidas por el artículo 14 del Estatuto de Autonomía (Ley Orgánica 1/1995) y los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

Debiéndome ausentar de la Ciudad, el próximo día 21 de junio, visto lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de la Presidencia y demás disposiciones concordantes del Régimen Local,

VENGO EN DISPONER:

Que asuma la Presidencia, con carácter accidental, la Excmo. Sra. D.ª Elena Sánchez Villaverde, Consejera de Fomento, desde las 16,00 horas del próximo día 21 de junio, y hasta mi regreso.

Rubíquese este Decreto en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Ceuta, 20 de junio de 2005.- EL PRESIDENTE.-
Rfb.: Juan Jesús Vivas Lara.- Doy fe.- IA SECRETARIA GENERAL.

OTRAS DISPOSICIONES
Y ACUERDOS

1.681.- En cumplimiento de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas e Instrucciones complementarias, se le notifica a D. Hamid Ben Aied, que D. Carlos Guerrero Rodríguez solicita licencia de implantación de local sito en C/ Jáudenes n.º 6, para ejercer la actividad de Mesón, Charutería y Venta de productos envasados.

En su calidad de vecino inmediato al lugar de la apertura de dicha actividad, se le participa que durante un plazo de diez días a partir del día de la publicación de este anuncio, podrá examinar en las Oficinas Municipales, el expediente incoado y presentar las reclamaciones u observaciones que estime pertinentes, significándole que transcurrido el plazo indicado sin que hubiera presentado el oportuno escrito de reclamación se entenderá que está conforme en que se conceda la licencia solicitada.

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad, dado que no se ha podido practicar la notificación a D. Hamid Ben Aied.

Ceuta, 31 de mayo de 2005.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- IA SECRETARIA GENERAL.

1.682.- En cumplimiento de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas e Instrucciones complementarias, se le notifica a D. Bonifacio Bravo Molina, D. Antonio Marañés Morilla y D. Francisco Javier Duque Garzón que D.ª Ruth Bertolilla Hachuel solicita licencia de implantación de local sito en C/ Salud Tejero n.º 19, para ejercer la actividad de Carnicería.

En su calidad de vecino inmediato al lugar de la apertura de dicha actividad, se le participa que durante un plazo de diez días a partir del día de la publicación de este anuncio, podrá examinar en las Oficinas Municipales, el expediente incoado y presentar las reclamaciones u observaciones que estime pertinentes, significándole que transcurrido el plazo indicado sin que hubiera presentado el oportuno escrito de reclamación se entenderá que está conforme en que se conceda la licencia solicitada.

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad, dado que no se ha podido practicar la notificación a D. Bonifacio Bravo Molina, D. Antonio Marañés Morilla y D. Francisco Javier Duque Garzón.

Ceuta, 1 de junio de 2005.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- IA SECRETARIA GENERAL.

1.683.- En cumplimiento de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas e Instrucciones complementarias, se le notifica a D. Bonifacio Minguéz que D. Gabriel Martín Bravo, en representación de Superdistribución Ceuta, S. L., solicita licencia de implantación de local sito en Paseo Colón n.º 13, para ejercer la actividad de Supermercado.

En su calidad de vecino inmediato al lugar de la apertura de dicha actividad, se le participa que durante un plazo de diez días a partir del día de la publicación de este anuncio, podrá examinar en las Oficinas Municipales, el expediente incoado y presentar las reclamaciones u observaciones que estime pertinentes, significándole que transcurrido el plazo indicado sin que hubiera presentado el oportuno escrito de reclamación se entenderá que está conforme en que se conceda la licencia solicitada.

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad, dado que no se ha podido practicar la notificación a D. Bonifacio Minguéz.

Ceuta, 8 de junio de 2005.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- IA SECRETARIA GENERAL.

1.684.- En cumplimiento de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas e Instrucciones complementarias, se le notifica a D.ª Carmen Ramos Gómez que D.ª Ruth Bertolilla Hachuel solicita licencia de implantación de local sito en C/ Salud Tejero n.º 19, para ejercer la actividad de Carnicería.

En su calidad de vecino inmediato al lugar de la apertura de dicha actividad, se le participa que durante un plazo de diez días a partir del día de la publicación de este anuncio, podrá examinar en las Oficinas Municipales, el expediente incoado y presentar las reclamaciones u observaciones que estime pertinentes, significándole que transcurrido el plazo indicado sin que hubiera presentado el oportuno escrito de reclamación se entenderá que está conforme en que se conceda la licencia solicitada.

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad, dado que no se ha podido practicar la notificación a D.ª Carmen Ramos Gómez.

Ceuta, 8 de junio de 2005.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.

1.685.- Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a las actividades que a continuación se detallan, en POBLADO MARI- NERO, bloque 20, a instancia de D.ª M.ª CARMEN POLANCO GONZALEZ, D.N.I./T.R. 053 77652, teléfono 620971571.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Religiosas, se da a conocer la apertura de un plazo de

información pública, por término de 10 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Actividades: PUB
CAFETERIA

Ceuta 6 de junio de 2005.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.

Delegación del Gobierno en Ceuta Oficina Única de Extranjeros

1.690.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992) modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de las propuestas de resolución de expulsión recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

EXPEDIENTE DE COMISARIA	NOMBRE Y APELLIDO	N.I.E.	NACIONALIDAD	FECHA DE PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
763/2005	SADOU DRAME	X-06389039-F	REP. GUINEA	31-05-05
761/2005	SAYO SANE	X-06404214-W	GUINEA BISSAU	31-05-05
760/2005	LUNDI MANKARA	X-06390992-M	MALI	31-05-05
758/2005	KEMO MAREA	X-06389558-C	MALI	31-05-05
756/2005	DRAMANE TRAORE	X-06404147-G	MALI	31-05-05
757/2005	MAHANI SEYDI	X-06389603-L	MALI	31-05-05
754/2005	MAMADOU ALI BALDE	X-06389004-H	GUINEA BISSAU	31-05-05
748/2005	IBRAHIM DRAME	X-06404111-Z	REP. GUINEA	31-05-05

Lo que se comunica, significándose que contra la presente propuesta no cabe interponer recurso alguno e igualmente, que, a partir de este momento podrá acceder, y tomar vista del contenido del expediente administrativo sancionador, que se encuentra en la Comisaría Provincial de Policía de Ceuta, pudiendo obtener copias de los documentos obrantes en el mismo al amparo de lo establecido en el art. 131.4 del Reglamento de ejecución de la L.O. 4/2000, en su redacción dada por la L.O. 8/2000, sobre los derechos y deberes de los extranjeros en España aprobado por R.D. 2393/2004, de 30 de diciembre, concediéndole un plazo de CUARENTA Y OCHO HORAS de la publicación de la presente notificación para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes.

Ceuta, a 9 de junio de 2005.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- P.S.L. (Art. 22.4, Ley 6/97, de 14 de abril).- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Antonio Espinosa González.

1.691.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992) modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de las propuestas de resolución de expulsión recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

EXPEDIENTE DE COMISARIA	NOMBRE Y APELLIDO	N.I.E.	NACIONALIDAD	FECHA DE PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
590/2005	AHMED BUDEFAL BUZIAN	X-06418265-T	ARGELIA	18-04-05
546/2005	ELAID MOHAMED EL HADJ	X-06448739-E	ARGELIA	18-04-05
679/2005	OMAR BALDE	X-06389031-B	GUINEA BISSAU	10-05-05
706/2005	SOULEYMAN SOW	X-06370718-V	GUINEA BISSAU	17-05-05
714/2005	SERADIO BALDE	X-06381845-N	GUINEA BISSAU	17-05-05
612/2005	MOHAMED KONTE	X-06370708-F	REP. GUINEA	13-05-05
613/2005	MAMADOU SALIOU DIALLO	X-06382069-Y	REP. GUINEA	13-05-05
576/2005	MOHAMMADOU DIALLO	X-06362130-P	REP. GUINEA	13-05-05

EXPEDIENTE DE COMISARIA	NOMBRE Y APELLIDO	N.I.E.	NACIONALIDAD	FECHA DE PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
593/2005	BRAHIM CAMARA	X-06451209-P	MALI	13-05-05
700/2005	ADAMA CAMARA	X-06370056-E	GUINEA BISSAU	11-05-05
696/2005	LASSANA CARABENTA	X-06368297-B	MALI	11-05-05
702/2005	BEKAI TOUNKARA	X-06362163-H	MALI	11-05-05
701/2005	BAYNI BOUARE	X-06368288-W	MALI	11-05-05
703/2005	ABDOULAYE BARY	X-06370078-K	REP. GUINEA	11-05-05
695/2005	SEIKOU TOUNKARA	X-06362156-B	MALI	11-05-05
611/2005	KARAMO KOUROUMA	X-06370749-W	REP. GUINEA	13-05-05
217/2005	ABDOURAMAN SAHO	X-06154241-Q	GAMBIA	13-05-05
577/2005	MUKAYLA YACOUB ISSA	X-06362175-F	REP. BENIN	13-05-05
609/2005	ABDUSSALEM DIALLO	X-06382119-X	REP. GUINEA	13-05-05

Lo que se comunica, significándose que contra la presente propuesta no cabe interponer recurso alguno e igualmente, que, a partir de este momento podrá acceder, y tomar vista del contenido del expediente administrativo sancionador, que se encuentra en la Comisaría Provincial de Policía de Ceuta, pudiendo obtener copias de los documentos obrantes en el mismo al amparo de lo establecido en el art. 131.4 del Reglamento de ejecución de la L.O. 4/2000, en su redacción dada por la L.O. 8/2000, sobre los derechos y deberes de los extranjeros en España aprobado por R.D. 2393/2004, de 30 de diciembre, concediéndole un plazo de CUARENTA Y OCHO HORAS de la publicación de la presente notificación para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes.

Ceuta, a 9 de Junio de 2005.- EL DELEGADO DE GOBIERNO.- (Art. 22.4, Ley 6/97 de 14 de abril).- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Antonio Espinosa González.

1.692.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992) modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de las Resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDO	N.I.E.	NACIONALIDAD	FECHA DE RESOLUCIÓN
347/05	HIRA SINGH	X-06385855-C	INDIA	08-03-05
348/05	JAGJEET SINGH	X-06385868-X	INDIA	08-03-05
349/05	LABH SINGH	X-06385879-K	INDIA	08-03-05
350/05	PARMJEET SINGH	X06385914X	INDIA	08-03-05
351/05	NIRMAL SINGH	X-06385945-H	INDIA	08-03-05
355/05	FODE DIAKHATE	X-06126180-S	MALI	08-03-05
356/05	MADIOU SABALY	X-06124214-G	REP. GUINEA	09-03-05
357/05	DIENKI MBALO	X-06123774-R	GUINEA BISSAU	09-03-05
359/05	DODO DIARRA	X-06124367-L	MALI	09-03-05
360/05	MADI SIDIBE	X-06124478-S	MALI	09-03-05
371/05	MOHAMED DAMBELE	X-06106001-F	MALI	15-03-05
372/05	BOUBACAR BALDE	X-06102960-W	GUINEA BISSAU	15-03-05
373/05	MAMADOU DRAME	X-06102934-E	MALI	15-03-05
375/05	SIRADIO DIALLO	X-06124236-A	REP. GUINEA	15-03-05
380/05	HAROUNA SANF	X-06126977-F	REP. GUINEA	15-03-05
381/05	MAMADOU BAH	X-06126768-M	REP. GUINEA	15-03-05
382/05	FANTA MADI KONE	X-06126772-D	MALI	15-03-05
384/05	ABDOURAHAMANE DIAOU	X-06126926-W	REP. GUINEA	16-03-05
409/05	ADAMA BOUARE	X-06124709-Q	MALI	22-03-05
410/05	SEROU SANGARE	X-06109137-S	MALI	22-03-05
411/05	MAMADOU ALPHA DIALLO	X-06108503-W	REP. GUINEA	22-03-05
413/05	ZUKA ROUGANA	X-06129139-F	GUINEA BISSAU	22-03-05
414/05	YAYA DIAO	X-06127355-V	GUINEA BISSAU	22-03-05
434/05	ERIC LUKILU	X-06127320-M	R.D. CONGO	22-03-05

Contra estas resoluciones que son firmes en vía administrativa podrá interponerse Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, de conformidad con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y con el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reformada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, en su Disposición Adicional Decimocuarta, dentro del plazo de 2 meses contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, pudiendo interponer previamente si a su derecho conviene, Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de un mes una vez publicado, ante la Delegación del Gobierno en Ceuta.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Oficina Única de Extranjeros en Ceuta.

EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- P.S.L. (Art. 22.4, Ley 6/97, de 14 de abril).- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Antonio Espinosa González.

1.693.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992) modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de las Resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDO	N.I.E.	NACIONALIDAD	FECHA DE RESOLUCIÓN
710/05	MIRZA MUHAMMAD AZEEM	X-06645148-B	PAKISTAN	04-05-05
712/05	KAMRAN BAIG	X-06645179-L	PAKISTAN	05-05-05

Contra estas resoluciones que son firmes en vía administrativa podrá interponerse Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, de conformidad con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y con el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reformada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, en su Disposición Adicional Decimocuarta, dentro del plazo de 2 meses contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, pudiendo interponer previamente si a su derecho conviene, Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de un mes una vez publicado, ante la Delegación del Gobierno en Ceuta.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Oficina Única de Extranjeros en Ceuta.

EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- P.S.L. (Art. 22.4, Ley 6/97, de 14 de abril).- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Antonio Espinosa González.

1.694.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992) modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de las Resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDO	N.I.E.	NACIONALIDAD	FECHA DE RESOLUCIÓN
799/05	BOUBACAR DIALLO	X-06370133-F	GUINEA	25-05-05
870/05	AHMED SAFRAZ	X-06624575-T	INDIA	06-06-05
835/05	SOULEYMAN BAYO	X-06370742-H	GAMBIA	02-06-05
837/05	DEMBA BALDE	X-06386924-P	GUINEA-BISSAU	02-06-05
838/05	DEMBA SABALY	X-06388585-J	GUINEA-BISSAU	02-06-05
839/05	RIAZ ALI	X-06604881-V	BANGLADESH	02-06-05
840/05	MOHAMED SAIDUL TALODAR	X-06604858-V	BANGLADESH	02-06-05
841/05	TITAS HOSSAIN	X-06872748-A	BANGLADESH	03-06-05
842/05	JASWINDER SINGH	X-06872607-T	INDIA	03-06-05
843/05	SATINDER PALJIT SINGH	X-06872587-A	INDIA	03-06-05
845/05	YADWINDER SINGH	X-06872542-G	INDIA	03-06-05
846/05	SALA UDDIN	X-06872705-Y	BANGLADESH	03-06-05
847/05	NARINDERGIT SINGH	X-06872525-X	INDIA	03-06-05
848/05	JAHIR PINTO	X-06872684-P	BANGLADESH	03-06-05
849/05	NIAME TRAORE	X-06388734-R	MALI	03-06-05
850/05	TIDIANE SANDE	X-06388832-F	GUINEA-BISSAU	03-06-05
851/05	TOUMANI SIDIBE	X-06388858-X	MALI	03-06-05
852/05	GIMO KIDIRA	X-06464043-P	GAMBIA	03-06-05
853/05	EMMANUEL KING	X-06507126-N	SIERRA LEONA	03-06-05
854/05	ISSA KOULIBALY	X-06389801-X	GUINEA	03-06-05
844/05	GURMAIL SINGH	X-06872558-C	INDIA	03-06-05
855/05	BADJOUYOU KEITA	X-06404176-X	MALI	03-06-05
856/05	SOUFIANE TOGOLA	X-06418252-X	MALI	03-06-05
857/05	MOUSSA CONDE	X-06438833-Y	GUINEA	03-06-05
858/05	MOHAMED CHERIF	X-06438840-J	GUINEA	03-06-05
859/05	DRAMANE DOUMBIA	X-06431265-M	MALI	03-06-05
860/05	MOHAMED SISSOKO	X-06438865-5	MALI	03-06-05
861/05	IDRISSA KONE	X-06448821-N	COSTA DE MARFIL	01-06-05

EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDO	N.I.E.	NACIONALIDAD	FECHA DE RESOLUCIÓN
862/05	ISMAEL COULIBALY	X-06440623-W	MALI	03-06-05
863/05	YACOUBA SIDIBE	X-06440504-K	COSTA DE MARFIL	03-06-05
864/05	LAFIA KONATE	X-06440430-Q	MALI	06-06-05
865/05	ABDERRAHMANE DIARA	X-06448789-A	MALI	06-06-05
866/05	TAMSIR DABO	X-06465988-K	GUINEA	06-06-05
867/05	ABOUBAKAR CAMARA	X-06430779-W	GUINEA	06-06-05
868/05	BADARAALOU TOURE	X-06517999-Y	MALI	06-06-05
869/05	FEREBA KONE	X-06541837-Q	MALI	06-06-05

Contra estas resoluciones que son firmes en vía administrativa podrá interponerse Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, de conformidad con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y con el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reformada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, en su Disposición Adicional Decimocuarta, dentro del plazo de 2 meses contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, pudiendo interponer previamente si a su derecho conviene, Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de un mes una vez publicado, ante la Delegación del Gobierno en Ceuta.

Los correspondientes expedientes corran en la Unidad de Sanciones de la Oficina Única de Extranjeros en Ceuta.

Ceuta, 30 de marzo de 2005.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- P.S.L. (Art. 22.4, Ley 6/97, de 14 de abril).- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Antonio Espinosa González.

1.695.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992) modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de las Resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDO	N.I.E.	NACIONALIDAD	FECHA DE RESOLUCIÓN
891/05	KARIFA SIDI	X-06517986-Q	MALI	14-06-05
892/05	MAMARY DIARA	X-06518010-V	MALI	14-06-05
893/05	OUSMAN TALLAWADE	X-06451921-F	NIGER	14-06-05
894/05	NORBERT BANGNA	X-06507091-T	R. D. CONGO	14-06-05
895/05	DAOUD CISSE	X-06560721-V	MALI	14-06-05
896/05	ABOUBAKAR BALLO	X-06506136-B	GUINEA BISSAU	14-06-05
897/05	MOUMORY CANTE	X-06440612-Z	MALI	14-06-05
898/05	TRABAGUO RAKLEZIRI ALI	X-06532761-W	BURKINA FASO	14-06-05
899/05	BAKARY KAMATE	X-06465735-K	MALI	14-06-05
900/05	MAHAMADOU KEITA	X-06465815-D	MALI	14-06-05
901/05	YAYA SAMAKE	X-06465761-R	MALI	14-06-05
902/05	ABDOULAYE CISSE	X-06507158-K	REP. GUINEA	14-06-05

Contra estas resoluciones que son firmes en vía administrativa podrá interponerse Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, de conformidad con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y con el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reformada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, en su Disposición Adicional Decimocuarta, dentro del plazo de 2 meses contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, pudiendo interponer previamente si a su derecho conviene, Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de un mes una vez publicado, ante la Delegación del Gobierno en Ceuta.

Los correspondientes expedientes corran en la Unidad de Sanciones de la Oficina Única de Extranjeros en Ceuta.

Ceuta, a 14 de junio de 2005.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- P.S.L. (Art. 22.4, Ley 6/97, de 14 de abril).- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Antonio Espinosa González.

1.696.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992) modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de las Resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDO	N.I.E.	NACIONALIDAD	FECHA DE RESOLUCIÓN
881/05	SAMBA KANDE	X-06389122-K	GUINEA BISSAU	14-06-05
882/05	IBRAHIM BARRY	X-06532255-W	REP. GUINEA	14-06-05

EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDO	N.I.E.	NACIONALIDAD	FECHA DE RESOLUCIÓN
883/05	SIRA TEGUI TRAORE	X-06541514-S	MALI	14-06-05
884/05	MAMADOU ALI SISOKHO	X-06559900-R	REP. GUINEA	14-06-05
885/05	AMADOU SIDIBE	X-06560549-Y	MALI	14-06-05
886/05	MAODO KANE	X-06560566-T	MALI	14-06-05
887/05	ALI CAMARA	X-06564542-C	REP. GUINEA	14-06-05
888/05	ADAMA CAMARA	X-06559868-S	REP. GUINEA	14-06-05
889/05	ABDOU KONATE	X-06474027-X	MALI	14-06-05
890/05	BOURAMA KEITA	X-06507143-Y	COSTA DE MARFIL	14-06-05

Contra estas resoluciones que son firmes en vía administrativa podrá interponerse Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, de conformidad con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y con el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reformada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, en su Disposición Adicional Decimocuarta, dentro del plazo de 2 meses contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad. Pudiendo interponer previamente si a su derecho conviene, Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de un mes una vez publicado, ante la Delegación del Gobierno de Ceuta.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Oficina Única de Extranjeros en Ceuta.

Ceuta, a 14 de junio de 2005.- EL DELEGADO DE GOBIERNO.- P.S.L. (Art. 22.4, Ley 6/97 de 14 de abril).- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Antonio Espinosa González.

1.697.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992) modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de las propuestas de resolución de expulsión recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDO	N.I.E.	NACIONALIDAD	FECHA DE PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
741/2005	MAHONDE BALDE	X-06388633-S	GUINEA BISSAU	26-05-05
742/2005	BAKAR MANE	X-06388603-P	GUINEA BISSAU	26-05-05
743/2005	MOUSSA BOARO	X-06386951-J	GUINEA BISSAU	26-05-05
744/2005	SAMBA DIAO	X-06388478-K	GUINEA BISSAU	26-05-05
747/2005	MOHO TRAORE	X-06388805-A	MALI	26-05-05

Lo que se comunica, significándose que contra la presente propuesta no cabe interponer recurso alguno e igualmente, que, a partir de este momento podrá acceder, y tomar vista del contenido del expediente administrativo sancionador, que se encuentra en la Comisaría Provincial de Policía de Ceuta, pudiendo obtener copias de los documentos obrantes en el mismo al amparo de lo establecido en el art. 131.4 del Reglamento de ejecución de la L.O. 4/2000, en su redacción dada por la L.O. 8/2000, sobre los derechos y deberes de los extranjeros en España aprobado por R.D. 2393/2004, de 30 de diciembre, concediéndole un plazo de CUARENTA Y OCHO HORAS de la publicación de la presente notificación para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes.

Ceuta, a 7 de Junio de 2005.- EL DELEGADO DE GOBIERNO.- (Art. 22.4, Ley 6/97 de 14 de abril).- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Antonio Espinosa González.

Subdelegación del Gobierno en Cádiz Dependencia de Agricultura y Pesca

1.698.- En la Unidad de Infracciones Administrativas de la Dependencia de Agricultura y Pesca de la Subdelegación del Gobierno de Cádiz sita en c/. Acacias, número 2 (11701 Cádiz), se encuentra el siguiente documento:

PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN

EXPTES.	NOMBRE	LOCALIDAD
37/05	MOHAMED MOHAMED MOHAMED	Ceuta
38/05	MOHAMED MOHAMED MOHAMED	Ceuta

Lo que se publica de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, por cuanto no ha sido posible la notificación al interesado en el citado como último domicilio conocido.

Cádiz, a 14 de junio de 2005.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Antonio Espinosa González.

Delegación del Gobierno en Ceuta Oficina Única de Extranjeros

1.699.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992) modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de las Resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDO	N.I.E.	NACIONALIDAD	FECHA DE RESOLUCIÓN
559/2005	ANOUAR SEKKA	X-04270734-W	TUNEZ	14-04-05
560/2005	ABDUL MUMIN OMAR	X-04844862-G	SUDAN	14-04-05
578/2005	ALIOU YA O	X-06235648-A	GUINEA-BISSAU	12-04-05
582/2005	MAMADOU DIALLO	X-06234361-G	GUINEA	13-04-05
583/2005	IBOUNE BAH	X-06236109-G	GUINEA-BISSAU	13-04-05
593/2005	SHOHID KAZI	X-06517767-G	BANGLADESH	11-04-05
595/2005	ASLAM JAVID	X-06505217-N	INDIA	12-04-05
596/2005	AKHTAR RAZA	X-06505151-S	INDIA	12-04-05
597/2005	AHMED DUFAKAR	X-06505110-C	INDIA	12-04-05
598/2005	BALWANT SINGH	X-06505068-R	INDIA	12-04-05
599/2005	GUKHWINDER SINGH	X-06504807-Q	INDIA	12-04-05
600/2005	PARAMJEET SINGH	X-06517713-L	INDIA	12-04-05
601/2005	NIRMAL SINGH	X-06517721-G	INDIA	13-04-05
602/2005	BELBIR SINGH	X-06517726-D	INDIA	13-04-05
604/2005	RAFAQAT HAYAT	X-06505235-F	INDIA	14-04-05
605/2005	ABU TAHER	X-06505446-B	BANGLADESH	14/04/05
606/2005	ABDUL KALAM KAZI	X-06505491-X	BANGLADESH	14-04-05
607/2005	ISMAN UDDIN	X-06505539-N	BANGLADESH	14-04-05

Contra estas resoluciones que son firmes en vía administrativa podrá interponerse Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, de conformidad con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y con el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reformada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, en su Disposición Adicional Decimocuarta, dentro del plazo de 2 meses contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad. Pudiendo interponer previamente si a su derecho conviene, Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de un mes una vez publicado, ante la Delegación del Gobierno de Ceuta.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Oficina Única de Extranjeros en Ceuta.

Ceuta, a 18 de junio de 2005.- EL DELEGADO DE GOBIERNO.- P.S.L. (Art. 22.4, Ley 6/97 de 14 de abril).- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Antonio Espinosa González.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

1.700 .- El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de 29 de marzo de 2004 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

D.^a ACHUCHAAHMED AMAR, provista de NIF 45.082.500-Q, en nombre propio y domicilio social en Ceuta, sito en la Avda. Capitán Claudio Vázquez n.º 14, presentó, el 1 de junio de 1999, solicitud de ayuda con cargo al Programa Operativo Integrado de Ceuta, período 2000-2006, Medida 42.6 «Ofrecer a los desempleados oportunidades de inserción en el mercado laboral».

Dicha solicitud fue objeto de estudio por el Comité Local de Gestión, Control, Seguimiento y Evaluación del citado Programa Operativo, que en sesión celebrada el día 9 de julio de 2001 acordó proponer la concesión de la ayuda para la creación de un puesto de trabajo, en concepto de incremento neto de plantilla, con carácter indefinido.

Mediante Decreto de la Presidencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 13 de julio de 2001 fue acordada la concesión de una Ayuda a favor de la entidad solicitante, por importe de CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHO EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (4.808,10), en base al cumplimiento y observancia de, entre otras, las siguientes condiciones:

Mantenimiento de empleo estable por un periodo no inferior a 3 AÑOS.

La Ayuda concedida, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos en el referido Decreto de la Presidencia de la Ciudad Autónoma, se hace efectiva 17 de diciembre de 2001.

En virtud de lo dispuesto en el propio texto del Programa Operativo Integrado de Ceuta, período 2000-2006 (P.O.I.), concretamente en el capítulo 6 «Disposiciones de aplicación del Programa Operativo», apartado 6.3.1 «Procedimientos de Gestión y Seguimiento» y en cumplimiento de las tareas y funciones encomendadas al Departamento de Inspección y Seguimiento de Ayudas procedentes de la Unión Europea, específicamente en materia de verificación de la observancia y cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos, tanto en la Normativa Comunitaria como en las Bases Reguladoras de las distintas Ayudas contempladas en el P.O.I. de referencia, se han realizado las oportunas actuaciones de seguimiento, mediante la comprobación del certificado de la vida laboral del trabajador subvencionado D. Mohamed Bilal Ahmed Hossain, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, que sirve de prueba para el procedimiento que nos ocupa, verificándose lo siguiente:

«Incumplimiento de lo establecido en las obligaciones adquiridas en la concesión de la ayuda, en lo relativo al mantenimiento del empleo estable por un período mínimo de tres años, habiendo sido dado de baja el trabajador subvencionado a los 7 meses de su contratación, tal y como queda acreditado por el Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social.»

Las irregularidades e incumplimientos detectados darán lugar a la apertura del correspondiente procedimiento de reintegro de la subvención más los intereses de demora y las sanciones que pudieran derivarse, de conformidad con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones.

Con fecha 25 de noviembre de 2003, se inició el correspondiente procedimiento administrativo de reintegro, habiendo finalizado el mismo el día 27 de septiembre de 2004, siendo notificada la obligación de reintegro al beneficiario el día 25 de octubre de 2004. Con fecha 24 de noviembre de 2004 el beneficiario presenta escrito en estas dependencias en las que manifiesta su intención de reintegrar y solicita un fraccionamiento para su devolución en el periodo voluntario.

Como consecuencia de acumulación de trabajo del departamento de Inspección, no se resolvió su solicitud dentro de plazo por lo que se debe considerar estimado lo solicitado por silencio positivo de conformidad con lo previsto en el artículo 43 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por ello, el técnico responsable informa favorablemente a la concesión del fraccionamiento del reintegro de la subvención concedida.

Conforme a lo establecido en la Ley General de Subvenciones, las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria.

La cantidad a reintegrar conforme a la liquidación practicada, que se adjunta, asciende a 5.673,56 euros, que resulta del principal más los intereses de demora hasta la fecha. El fraccionamiento del mismo no podrá superar el plazo máximo de 12 meses, advirtiéndole que si no satisface la deuda en los plazos establecidos, está se exigirá en vía ejecutiva, emitiendo la correspondiente certificación de descubierta incrementada con los recargos de apremio correspondiente y los intereses de demora que puedan generar.

SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 4.808,10 euros

FECHA DE PAGO: 17-12-2001

INTERÉS DE DEMORA 2001: 6'50% 14 Días

INTERÉS DE DEMORA 2002: 5,50%

INTERÉS DE DEMORA 2003: 5,50%

INTERÉS DE DEMORA 2004: 4,75%

INTERÉS DE DEMORA Hasta el presente informe

2005-05-2005 5,00% 120 Días

Las cantidades a reintegrar deberán ser abonadas a nombre de PROCESA en la cuenta de la entidad bancaria de la CAIXA núm .2100/1888/18/0200086136, en concepto de reintegro y las cantidades mensuales a ingresar ascienden a 472.80 euros, que deberán ser ingresadas del día 1 al 5 de cada mes hasta la satisfacción total de la misma, comenzando el próximo mes de julio de 2005 y hasta el mes de julio de 2006.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- Decisión C (2000) 4265, de 29 de diciembre de 2000, de la Comisión por la que se aprueba el Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta.

2.- Reglamento (CE) 1260/1999, del Consejo, de 21 de junio de 1999, por el que se establecen las disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales.

3.- Reglamento (CE) 1784/1999, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de julio de 1999, relativo al Fondo Social Europeo.

4.- Reglamento (CE) 1159/2000, de 30 de mayo, sobre las actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados miembros en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales.

5.- Reglamento (CE) 69/2001, de 12 de enero, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos.

6.- Reglamento (CE) 1681/1994, de 11 de julio, relativo a las irregularidades y a la recuperación de las sumas indebidamente abonadas en el marco de la financiación de las políticas estructurales, así como el sistema de información en esta materia.

7.- Reglamento (CE) 2988/1995, de 18 de diciembre, sobre protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas.

8.- Reglamento (CE) 2185/1996, de 11 de noviembre, sobre controles y verificación «in situ» que realiza la Comisión para la protección de los intereses financieros de la Comunidad Europea contra los fraudes e irregularidades.

9.- Reglamento (CE) 438/2001, de 2 de marzo, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento 1260/99, en relación con el sistema de gestión y control de las ayudas otorgadas con cargo a los Fondos Estructurales.

10.- Ley 38/3002, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

11.- Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

12.- Lo dispuesto en las distintas leyes de Presupuestos Generales del Estado relativo a la determinación del interés de demora de aplicación a cada año.

13.- Ley 58/2003, 17 de diciembre, Ley General Tributaria

14.- Ley 30/1992, de 29 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

15.- Bases Regulatorias de las ayudas contenidas en el Programa Operativo Integrado para Ceuta 2000-2006, en la Medida 42.6 relativa a « Ofrecer a los desempleados oportunidades de inserción en el mercado laboral» de la Ciudad Autónoma de Ceuta, publicadas en el B.O.C.CE. n.º 4132, de 23 de julio de 2002, rectificadas y publicadas en el B.O.C.CE. n.º 4163, de 8 de noviembre de 2002.

16.- Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 18 de enero de 2005.

HE RESUELTO:

PRIMERO.-: Conceder el fraccionamiento del reintegro de la subvención concedida a D.ª Achucha Ahmed Amar, conforme a la liquidación realizada. Las cantidades adeudadas deberán ser abonadas a nombre de PROCESA, en la cuenta adscrita al Programa Operativo Integrado de Ceuta, identificada con el n.º 2100/1888/18/0200086136 de la entidad financiera La Caixa, en concepto de reintegro, ascendiendo la cantidad mensual a ingresar a 472,80 euros, que deberán ser ingresadas del día 1 al 5 de cada mes hasta la satisfacción total de la misma prevista el mes de julio de 2006.

SEGUNDO.-: Notificar a la beneficiaria, en debida forma, la presente resolución significándole que en caso de no satisfacer la deuda mensualmente, quedará decaído en su derecho continuando con el procedimiento en vía ejecutiva.

TERCERO.-: Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de potestativo de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley de 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho

Ceuta, a 2 de junio de 2005.- EL CONSEJERO DE ECONOMÍA Y HACIENDA.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERALACCIDENTAL.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.701.- Por acuerdo adoptado el día 2 de junio de 2005, en la reunión del Consejo de Administración de la Sociedad «Aparcamientos Municipales y Gestión Vial de Ceuta S. A. (AMGEVICESA)», por la que se aprueba la contratación mediante concurso público para la ejecución de las obras contenidas en el «Proyecto Básico y de Ejecución de Aparcamiento Subterráneo en los Jardines del Capitán Ramos (Plaza de los Reyes) en Ceuta.

Objeto: La ejecución de las obras contenidas en el «Proyecto Básico y de Ejecución de Aparcamiento Subterráneo en los Jardines del Capitán Ramos (Plaza de los Reyes) en Ceuta.

Presupuesto de licitación: 7.266.010,18 euros, IPFSI incluido.

Garantía provisional: (145.320,20 euros)

Garantía definitiva: 4% del presupuesto de adjudicación.

Requisitos Específicos

Clasificación del Contratista: Grupo C, subgrupo 2, categoría f.

Admisibilidad de Variantes: Si conforme al Pliego de Prescripciones Técnicas.

Presentación de ofertas: Las proposiciones se entregarán en sobres cerrados y lacrados en las dependencias de la Sociedad AMGEVICESA, entre las 9 a las 14 horas, de lunes a viernes, o por Correo certificado durante los cincuenta y dos (52) días naturales a contar desde el día del envío del anuncio a la Oficina de publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas, que finalizará a las catorce horas del día 11 de agosto de 2005. En caso de envío por correos de las proposiciones se deberá acreditar mediante resguardo correspondiente la fecha y hora (que no podrá superar las 14:00 horas del último día de plazo de presentación) de imposición del envío en la oficina de correos, debiendo también anunciar el mismo día a AMGEVICESA, por fax (956528273 y 956528104), o telegrama la remisión de la proposición. Transcurridos 10 días siguientes a la finalización, ésta no será admitida en ningún caso. Si no se cumple tales requisitos no será admitida la proposición, en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

Apertura de proposiciones: Al tercer día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas, salvo que fuese sábado, en cuyo caso, se pospondrá el día hábil inmediato siguiente, a las 12:00 horas, en las dependencias de la Sociedad AMGEVICESA, sita en C/. Radilla s/n, Edificio Ceuta Center, 2.ª planta.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas así como documentación y Proyecto, se encuentra de manifiesto para su consulta en la Sociedad AMGEVICESA sita en C/. Radilla s/n, Edificio Ceuta Center, 2.ª planta, 51001 Ceuta, así mismo se podrán obtener copias de los mismos llamando a los teléfonos, 956616600 y 956519573.

Ceuta, a 22 de junio de 2005.- IA SECRETARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

AUTORIDADES Y PERSONAL

1.702.- La Ilma. Sr.ª. Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos, D.ª. Adelaida Álvarez Rodríguez, en virtud de la delegación de la gestión de las actuaciones de la Consejería de Presidencia realizada por Decreto de fecha 24 de noviembre de 2004 por el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia de la Ciudad, en base a las atribuciones conferidas por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 29-03-2004 (B.O.C.CE 31-03-04), y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/96, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

Vacante el puesto de trabajo que figura en el Anexo I de esta Resolución, se acuerda anunciar la provisión del mismo, por el procedimiento de libre designación, con arreglo a las siguientes Bases:

PRIMERA.- El puesto de trabajo ofertado podrá ser solicitado por el funcionario que reúna los requisitos establecidos para el desempeño del mismo.

SEGUNDA.- Las solicitudes se presentarán en el modelo de instancia que figura como Anexo II y se dirigirán en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, a la Ilma. Sra. Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos, Plaza de Africa s/n.

TERCERA.- Junto con la solicitud, los aspirantes acompañarán su currículum, en el que consten títulos académicos, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados en la Administración, estudios y cursos realizados y otros méritos que se estime oportuno poner de manifiesto.

CUARTA.- Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Consejería a la que pertenece el puesto de trabajo que se convoca con sujeción a lo dispuesto en las presentes bases, formularán propuesta de nombramiento a favor del candidato que considere más idóneo para desempeñar el puesto, pudiendo, en su caso, declararlo desierto.

QUINTA.- Por decreto de la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos se resolverá la convocatoria una vez recibida la propuesta de la Consejería respectiva, publicándose el nombramiento que deberá realizarse en el plazo máximo de un mes desde la finalización del de presentación de solicitudes, en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

SEXTA.- La toma de posesión se regirá por el artículo 48 del R.D. 364/1.995, de 10 de marzo.

SÉPTIMA.- Contra las presentes bases que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes a partir de su publicación, ante el órgano que las dictó o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta.

ANEXO I

CONSEJERÍA DE FOMENTO:

DENOMINACIÓN DEL PUESTO:

Jefe de Área de Obras y Proyectos.

* REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO:

Funcionarios Grupo A, Administración Especial.

* FUNCIONES:

Estudio, informe, asesoramiento técnico y propuestas de carácter superior, y la directa realización de las actividades que se le encomienden en materia de Obras Públicas y Proyectos.

Tiene responsabilidad de la decisión, dirección, ejecución, coordinación, impuso y control del trabajo de los servicios técnicos y unidad administrativa encargados de las Obras Públicas y Proyectos de la Ciudad. El control se ejerce indistintamente a nivel de realización y a nivel de resultados.

* CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO:

El desempeño del puesto será a plena disponibilidad.

* FORMA DE PROVISIÓN:

Libre designación.

* RETRIBUCIONES:

Complemento de Destino: 28

Complemento Específico: El mismo que venía percibiendo incrementado en 624,24 E. mensuales.

Ceuta, a 22 de junio de 2005.- LA VICECONSEJERA.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.